



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 61 SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Fe de erratas corrigiendo la publicación 2026016073 del 30 de marzo de 2026
"Relación de mesas electorales para las Elecciones al Parlamento de Andalucía del
17 de mayo de 2026"

- MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

- CAPITANIA MARITIMA DE MOTRIL

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. CAPITANIA MARITIMA DE
MOTRIL. Normas de seguridad marítima e instrucciones para la zona de baño y
aguas próximas a la costa.

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. CAPITANIA MARITIMA DE
MOTRIL. Normas especiales para la navegación y el uso de las motos náuticas en las
aguas de la Capitanía Marítima de Motril- Granada.

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y
de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización
administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada
"PROYECTO DE CIERRE DE L.A.M.T "ALHAMA-CACIN" ENTRE APOYOS A342068 Y
A656810, SITA EN PARAJES "TURRO" Y "ROMERAL". T.M DE CACÍN Y ALHAMA DE
GRANADA (GRANADA)". Exp. Núm. E-6153; 13266/AT; AAU/GR/022/24.



Anuncio de 18 de marzo de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado «REFORMA DE TRAMO DE DE LAMT 20 KV "LOJA-TAXI" SITO EN PARAJE ESPARRAGALES, T.M. LOJA (GRANADA)». Expediente: 13393/AT, E-8782..

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 16/2026

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 13/2026

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 15/2026

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 14/2026

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

CORRECCIÓN OMISIÓN MATERIAL DE LAS BASES DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS DEL SPT

CONCURSO GENERAL DE PUESTOS SINGULARIZADOS DEL SPT

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
PROVISION DE DOS PLAZAS DE PEONES POR OPOSICION LIBRE

APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE REAJUSTE DE ALINEACIONES

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Anuncio cesión gratuita inmuebles Pz Constitución 17 y 18

Aprobación inicial modificación de la plantilla de personal municipal, expte. 415/2026

Aprobación inicial modificación de la plantilla de personal municipal, expte. 299/2026

- AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento de Arenas del Rey

Aprobación definitiva expediente relativo a delegación competencias recogida y transporte de residuos urbanos a la Diputación Provincial de Granada.

- AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

- AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Aprobación definitiva el Plan Instalaciones Deportivas Modificado de Carataunas

- AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO RÚSTICO. PLANTA DE BIOMETANO Y BIOFERTILIZANTE.

- AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Derogación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de apertura de establecimientos

- AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

EDICTO DELEGACIÓN DE FUNCIONES CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR AUSENCIA

Nombramiento Libre Designación

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

CONVOCATORIA Y BASES DE UNA DE PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A POR OPOSICION EN TURNO LIBRE

- AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Acuerdo del Pleno de fecha 19/03/2026 del Ayuntamiento de Gualchos por el que se Corrige error material en la Relación de puestos de Trabajo.

- AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL RECOGIDA DE BASURA

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA TENENCIA ANIMALES DOMESTICOS Y POTENCIAMENTE PELIGROSOS

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Convenio con el colegio oficial de veterinarios de Granada para encomienda de gestión para creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía.

- AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

DECRETO APROBACIÓN BASES REGULADORAS USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

- AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Acuerdo aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones deportivas-pleno ordinario 2 de febrero de 2026

- AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Información pública del texto inicial del convenio de colaboración entre el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE GRANADA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. EXPEDIENTE ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nombramiento de personal funcionario de carrera

Bases y convocatoria selección de personal funcionario de carrera de nuevo ingreso

Bases específicas y convocatoria selección 1 Oficial vacante 3797, OEP 2025, funcionario de carrera.

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS

APROBACION INICIAL MODIFICACION BASE DE EJECUCION Nº 33 DE LAS SUBVENCIONES Y PREMIOS. A. PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2026_2028

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO 01/2026

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO SELECTIVO FUNCIONARIO/A DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025. TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE EXAMEN.

- AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Acuerdo de delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada.

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Aprobación definitiva del Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Ayuntamiento de Zafarraya.

Otras Entidades

Públicas

- CONSORCIOS

- CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TÉCNICOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA VACANTES EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.





Administración del Estado

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

ADMINISTRACIÓN

Fe de erratas corrigiendo la publicación 2026016073 del 30 de marzo de 2026 "Relación de mesas electorales para las Elecciones al Parlamento de Andalucía del 17 de mayo de 2026"

Se corrige la relación de mesas electorales conforme a la información facilitada por el Ayuntamiento de Alhendín con posterioridad a la tramitación del edicto de 30 de marzo de 2026 "Relación de mesas electorales para las Elecciones al Parlamento de Andalucía del 17 de mayo de 2026" 2026016073

En relación con el anuncio 2026016073 publicado el 30 de marzo de 2026 "Relación de mesas electorales para las Elecciones al Parlamento de Andalucía del 17 de mayo de 2026" se realiza corrección del listado de mesas electorales, conforme a la información que el Ayuntamiento de Alhendín facilitó con posterioridad a la tramitación del citado anuncio.

En consecuencia, se relacionan las mesas objeto de corrección.

En Granada, a 31 de marzo de 2026

La Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Granada,

Carmen M. Beas Negro

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
LISTA DE MESAS ELECTORALES

FECHA ...: 27/03/2026
PAGINA ...: 1

CIERRE: 000050801 ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 17-05-2026
PROVINCIA ..: 18 GRANADA
MUNICIPIO ..: 014 ALHENDÍN

DI	SEC	SU	M	LET	LOCAL ELECTORAL	DIRECCION
DONDE DICE:						
01	003	U	A-Z	180140001	01 C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	CALLE ANGEL GANIVET 1 18620 ALHENDÍN GRANADA
DEBE DECIR:						
01	003	A	A-L	180140001	01 C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	CALLE ANGEL GANIVET 1 18620 ALHENDÍN GRANADA
01	003	B	M-Z	180140001	01 C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	CALLE ANGEL GANIVET 1 18620 ALHENDÍN GRANADA



Administración del Estado

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

CAPITANIA MARITIMA DE MOTRIL

Administración

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. CAPITANIA MARITIMA DE MOTRIL. Normas de seguridad marítima e instrucciones para la zona de baño y aguas próximas a la costa.

Normas de seguridad marítima e instrucciones para la zona de baño y aguas próximas a la costa.

EDICTO

D. Fernando Ramos Corona, jefe Provincial y Capitán Marítimo de Motril,

HACE SABER:

Para general conocimiento, en cumplimiento de la legislación vigente, y dentro de las competencias de la Administración General del Estado, ejercidas por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, las siguientes normas de seguridad marítima e instrucciones se aplicarán en todas las aguas del litoral de la Provincia de Granada:

DEFINICIONES:

Zona de navegación en aguas protegidas, Zona 7, queda definida como navegaciones no alejándose más de 1 milla de la costa, con luz diurna y buena visibilidad, siempre y cuando la fuerza del viento no sea superior a 4 de la escala Beaufort y la altura de la ola no supere los 0,5 metros.

1.- NADADORES EN PRÁCTICA DEPORTIVA

1.1- La práctica de la natación en aguas abiertas se realizará siempre en horario diurno (se entiende por horario diurno el comprendido desde una hora después al orto y una hora antes ocaso), siendo obligatorio el uso de boya individual de señalización fuera de las zonas de baño debidamente balizadas. No será necesaria la boya de señalización cuando se disponga de una embarcación de apoyo que señalice la posición del nadador o grupo de nadadores o cuando se disponga de canales o área específicamente balizados por las autoridades competentes para realizar esta actividad.

1.2- Estará prohibida la natación en puertos, canales de entrada a estos y en los canales de lanzamiento y varada de las zonas de baño, salvo concentraciones o pruebas deportivas debidamente autorizadas.

2.- NAVEGACIÓN

2.1- Los buques, embarcaciones o artefactos flotantes de recreo (según definición recogida en el Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y de prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo.) se mantendrán apartados un mínimo de 50 metros respecto de los nadadores.

2.2- En las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de artefacto náutico de recreo autopropulsado o de arrastre a excepción de las embarcaciones de limpieza y socorrismo siempre que su velocidad sea inferior a tres nudos y se extienda la vigilancia, asimismo estará prohibido su amarre a las líneas de boyas que delimitan las zonas de baño, canales de acceso, salvo que esté expresamente permitido por la autoridad competente.

2.3- Los canales balizados de acceso a las playas serán utilizados exclusivamente para la entrada o salida de embarcaciones y artefactos náuticos, dicha actividad se realizará con luz diurna y a velocidad inferior a tres nudos.

2.4.- Toda embarcación que entre o salga de un puerto deberá hacerlo con propulsión mecánica, salvo por causas de fuerza mayor. Dichas embarcaciones deberán maniobrar a la mínima velocidad de gobierno y en ningún caso sobrepasarán la velocidad de tres nudos.

2.5- Los buques, embarcaciones o artefactos flotantes de recreo propulsados a motor tendrán prohibida la navegación en cuevas.

3.- FONDEO DE BUQUES Y EMBARCACIONES DE RECREO

3.1- Estará prohibido el fondeo de buques y embarcaciones de recreo en zonas de baño, en caso de fondeo en las proximidades de estas se garantizará, en todo caso, una distancia de seguridad que evite que el borneo del buque o la embarcación invada dicha zona.

4.- ARTEFACTOS FLOTANTES.

4.1-El uso de artefactos flotantes se realizará con luz diurna.

4.2- La práctica de paddle surf, kayak e hidro pedales se realizará en la franja de mar que va desde los 50 a los 500 metros de la costa y a una distancia máxima de 2 kilómetros de playa o lugar accesible. Dicha actividad se realizará en condiciones meteorológicas favorables (fuerza del viento inferior a 15 nudos, altura de olas inferior a un 1 metro y visibilidad superior a 6 millas náuticas).

4.3- La práctica del kite surf y fly surf se realizará a una distancia superior a 200 metros de las zonas de baño, manteniendo una distancia mínima de 100 metros respecto de buques, embarcaciones, artefactos flotantes y del resto de usuarios. La salida y entrada se realizará por los canales de entrada y salida de las zonas de baño balizadas o en los extremos de las playas sin balizar.

5.- ARTEFACTOS FLOTANTES DE ARRASTRE (SKY-BUS, FLY-FISH, PARACRAFT, BANANAS, DONUTS FLOTANTES, ESQUÍ NÁUTICO Y SIMILARES).

5.1- Los usuarios serán mayores de 16 años e irán provistos de chalecos salvavidas y casco de seguridad. Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán hacer uso de este tipo de artefactos siempre que dispongan de consentimiento de las personas que ejerzan su patria potestad o tutela.

5.2- El patrón de la embarcación de arrastre irá acompañado de un asistente que vigilará el normal desarrollo de la actividad.

5.3- La actividad se realizará a una distancia superior de 200 metros de las zonas de baño, manteniendo una distancia mínima de 100 metros a buques, embarcaciones o artefactos flotantes.

6.- MOTOS NÁUTICAS

6.1- Queda prohibida la navegación con motos náuticas tanto en la zona de baño como en la franja de mar adyacente de 200 metros a esta. Se permitirá la navegación de las motos náuticas para acceder a los canales de lanzamiento y varada, o salir de estos hacia la mar, o bien en zona de baño no balizada para acceder a la orilla, con una derrota perpendicular a la playa a una velocidad que no superará los 3 nudos.

6.2- La navegación con motos náuticas se realizará en horario diurno. Dicha actividad se realizará en condiciones meteorológicas favorables (fuerza del viento inferior a 15 nudos, altura de olas inferior a un 1 metro y visibilidad superior a 6 millas náuticas), manteniendo una distancia mínima de 50 metros respecto de buques, embarcaciones, artefactos flotantes y del resto de usuarios.

6.3- La práctica del fly board se realizará en horario diurno a una distancia superior de 200 metros de las zonas de baño, manteniendo una distancia mínima de 100 metros a buques, embarcaciones, artefactos flotantes y resto de usuarios.

6.4- Los concesionarios de zona de motos acuáticas para alquiler sin titulación limitarán los recorridos de éstas mediante un circuito situado a 300 metros de la línea de playa, señalizado con cuatro boyas. El circuito tendrá unas dimensiones de 300x600 metros.

7.- ACTIVIDADES COMERCIALES MARITIMO-TURÍSTICAS.

7.1- Las personas físicas o jurídicas autorizadas por el órgano competente, para la ocupación de dominio público marítimo terrestre con fines de explotación comercial de actividades náuticas, precisarán de autorización para el desarrollo de su actividad, que será otorgada por esta Capitanía Marítima.

Para la emisión de dicha autorización, los interesados deberán aportar declaración en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y del art. 69 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de dicha declaración estará a disposición de los interesados en Capitanía Marítima de Motril.

7.2- Las personas responsables de estas actividades llevarán un registro interno, disponible para la autoridad competente, de la siguiente información: tipo de actividad, recorrido previsto, número de participantes, edad, personas de contacto de la organización en caso de emergencia, hora de inicio y hora estimada de finalización.

7.3- Estas actividades se realizarán en horario diurno, en condiciones meteorológicas favorables (fuerza del viento inferior a 15 nudos, altura de olas inferior a un 1 metro y visibilidad superior a 6 millas náuticas), y a una distancia máxima de 500 metros de un abrigo o playa accesible. Si la distancia fuere superior se dispondrá de al menos una embarcación propia dedicada al salvamento y asistencia de los participantes. En el caso de que alguno de los participantes sea menor de 16 años, la embarcación de salvamento será obligatoria en todo caso.

Las embarcaciones de salvamento y asistencia tendrán una potencia superior a 25 CV (18,39 kW), de bajo francobordo y estará siempre dispuesta en las proximidades de la zona de realización de la actividad para intervenir de forma inmediata.

7.4- Las personas físicas y jurídicas que organicen este tipo de actividades dispondrán de medios que permitan comunicar a los centros de coordinación de salvamento, en tiempo real, cualquier accidente o incidente marítimo que se produjese durante el desarrollo de la actividad.

8.- INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PLATAFORMAS FLOTANTES DE BAÑO Y PARQUES ACUATICOS FLOTANTES.

8.1- Las instalaciones se situarán en las inmediaciones de la costa, dentro de zona de baño balizada, no alejándose más de 25 metros de la línea de costa, debiéndose ubicar a una distancia mínima de 50 metros de cualquier canal náutico. Contarán con escala de acceso desde la mar de forma permanente, disponiendo de guía flotante para facilitar el acceso desde la orilla a la instalación y aros salvavidas suficientes conforme al aforo previsto.

8.2- Se prohíbe su uso desde el ocaso al orto.

8.3- En caso de explotación con ánimo de lucro, será necesaria autorización por parte de esta Capitanía Marítima conforme al apartado 7.

8.4- Cuando la instalación sea realizada por una Administración Local sin ánimo de lucro, deberá existir un puesto de socorrismo en playa de los servicios públicos de la citada administración, localizada en las inmediaciones de la citada instalación dotada del personal adecuado para realizar el control, vigilancia y prestar auxilio en caso de que sea necesario.

9.- SOCORRISMO EN PLAYAS.

9.1- Las actuaciones se llevarán a cabo indistintamente con embarcaciones o motos náuticas matriculadas en las listas 5ª, 6ª y 8ª, en ningún caso se realizará con embarcaciones matriculadas en lista 7ª.

En aras de agilizar las actuaciones de socorrismo, dichas embarcaciones podrán quedar varadas en la playa para su uso inmediato ante una eventual emergencia.

9.2- Las personas contratadas por una empresa privada adjudicataria del servicio de salvamento y socorrismo de playas tienen que estar en posesión, como mínimo, de un título de capitán de yate, patrón de yate o patrón de embarcaciones de recreo y contar con las correspondientes habilitaciones anejas.

Asimismo, podrán ejercer el cargo de patrón de embarcaciones de salvamento los marineros de puente habilitados por esta Capitanía Marítima en cumplimiento de la Resolución de 9 de marzo de 2015, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre periodos de prácticas de marineros de puente que prestan servicio en embarcaciones destinadas al salvamento en playas.

9.3- Las personas que gobiernen embarcaciones inscritas en la lista 8ª, adscritas a organismos, asociaciones, entidades públicas u organizaciones humanitarias sin ánimo de lucro, que realicen actividades exclusivamente de carácter humanitario, científico y de salvamento:

- Podrán gobernar las citadas embarcaciones estando en posesión de algunos de los títulos regulados en el Real Decreto 875/2014, sin necesidad de disponer habilitaciones anejas, siempre y cuando se trate de intervenciones puntuales en el transcurso de una emergencia marítima, movilizados por el Centro Coordinador correspondiente. Así mismo, quedarán incluidas las navegaciones que se realicen con objeto del adiestramiento de las tripulaciones, para tales cometidos. Estas actuaciones podrán enmarcarse en los posibles convenios de colaboración que se han podido firmar entre la citada organización y los organismos públicos competentes en materia de salvamento marítimo.

- Podrán gobernar las citadas embarcaciones cuando se utilicen de una forma continuada, por formar parte de un servicio de socorrismo en playas a través de la firma del correspondiente contrato público entre la citada organización y el organismo público, ayuntamiento, diputación, etc. correspondiente, si se está en posesión de un título de capitán de yate, patrón de yate o patrón de embarcaciones de recreo, con las correspondientes habilitaciones anejas.

10.- CONTAMINACIÓN DE AGUAS MARÍTIMAS.

10.1- Queda prohibido el abastecimiento de combustible en las playas, así como el vertido al mar de hidrocarburos, plásticos, basuras y residuos de cualquier naturaleza, desde embarcaciones, motos náuticas y artefactos flotantes.

11.- ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE EN EMBARCACIONES

11.1- El combustible que transporte una embarcación lo será para su propio consumo, salvo que se trate de una embarcación diseñada, certificada y debidamente despachada para el transporte de hidrocarburos como carga.

Las embarcaciones deben almacenar los hidrocarburos que empleen para combustible únicamente en los tanques o depósitos instalados a tal efecto, según lo que indiquen sus certificados o en su caso, la declaración de conformidad

expedida por el fabricante. La instalación de contenedores, depósitos o petacas adicionales para el almacenamiento de combustible, no recogidos en los certificados o declaraciones de conformidad, se considera una modificación no autorizada que afecta a la seguridad marítima.

11.2- Las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado impedirán la navegación de toda embarcación de las referidas en el párrafo anterior y harán constar en el informe o acta la suspensión de la validez del certificado de navegabilidad o el de inscripción, según proceda.

Las normas e instrucciones contempladas en el presente edicto no son exhaustivas y por tanto no limitan ni eximen del cumplimiento de cualquier disposición legal en vigor, sobre la materia, no incluida expresamente en el mismo.

Asimismo, sustituyen y derogan las contenidas en el edicto de esta Capitanía de fecha 3 de abril de 2025, publicadas en el BOP Granada de 15 de abril de 2025.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Granada.

Toda infracción a lo establecido en las presentes normas será sancionable con arreglo a lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (B.O.E. núm. 253, de 20 de octubre de 2011)

En Motril a 20 de marzo de 2026

Firmado por: El Capitán Marítimo de Motril- Granada, Fernando Ramos Corona.



Administración del Estado

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

CAPITANIA MARITIMA DE MOTRIL

Administración

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. CAPITANIA MARITIMA DE MOTRIL. Normas especiales para la navegación y el uso de las motos náuticas en las aguas de la Capitanía Marítima de Motril-Granada.

Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Capitanía Marítima de Motril-Granada, por la que se adoptan normas especiales para la navegación y el uso de las motos náuticas en las aguas de la Capitanía Marítima de Motril-Granada.

En los últimos años han sido numerosos los cambios normativos que afectan a la seguridad marítima y de la navegación en lo referido al uso de las motos náuticas.

Asimismo, ha sido significativo el incremento del número de motos náuticas, así como de su potencia. Este incremento notable ha significado la proliferación en las aguas de las playas y zonas ribereñas de la provincia de Granada de un gran número de usuarios de motos náuticas, tanto de carácter particular, como asociadas a empresas de alquiler, lo que se ha traducido en el aumento importante del número de incidentes y accidentes.

Estos incidentes y accidentes vienen provocados en la mayoría de las ocasiones por el uso indebido de la moto náutica y por el incumplimiento de las normas aplicables, pero también son propiciados por su utilización de forma mayoritaria en zonas ribereñas o de playa, provocando un conflicto de intereses y de uso del espacio entre los usuarios de las motos náuticas y el resto de usuarios (bañistas, piragüistas, practicantes de vela ligera, tablas impulsadas a remo (pádel-surf) y otras modalidades deportivas o recreativas con embarcaciones o artefactos flotantes de recreo).

Esta situación, además de comprometer la seguridad en las playas y zonas ribereñas tanto de bañistas como de otros artefactos flotantes de recreo y embarcaciones menores, ha despertado una importante alarma social que se refleja en múltiples quejas y denuncias provenientes de particulares, asociaciones y ayuntamientos recibidos en esta Capitanía Marítima y en publicaciones y avisos aparecidos en prensa y otros medios de comunicación.

En respuesta a esta situación, en los últimos años desde la Capitanía Marítima se han llevado a cabo jornadas de información sobre la normativa y sobre el correcto uso de las motos náuticas y los riesgos asociados, se han aumentado las campañas de vigilancia y control con medios propios y con el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y se ha reforzado la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores, pero con todo ello no se ha logrado revertir suficientemente la situación de riesgo.

Los fundamentos jurídicos de esta resolución son los siguientes:

- El artículo 266 del texto refundido de la Ley Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

- Los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.

- El artículo 10 del Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos.

- El artículo 10.8 del Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.

- Reglamento Internacional para prevenir abordajes, 1972.

Considerando que en el marco de las competencias y el desempeño de las funciones conferidas a los capitanes marítimos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 266.4 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, así como en el artículo 10 del Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, que con carácter general son aquellas relativas a la seguridad de la navegación, la seguridad marítima, el salvamento marítimo y la prevención de la contaminación del medio marino en aguas situadas en zonas en las que España ejerce soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, y habiendo:

(i) valorado que la adopción de medidas restrictivas en el régimen de la navegación de las motos náuticas por motivos de seguridad marítima, seguridad de la navegación y prevención de la contaminación del medio marino están destinadas a prevenir accidentes e incidentes en las playas y zonas ribereñas de la provincia de Granada, especialmente tratándose de vehículos capaces de alcanzar altas velocidades que superan los 80 km/h, con las restricciones habituales asociadas al gobierno de embarcaciones en cuanto a la inexistencia de sistemas eficaces de parada y a su capacidad de maniobra;

(II) apreciado la necesidad de regular la ordenación de la navegación de las motos náuticas en las playas y zonas ribereñas, en base a los riesgos asociados derivados del uso compartido del espacio entre los que gobiernan estos vehículos y el resto de los usuarios (bañistas, piragüistas, practicantes de vela ligera, tablas impulsadas a remo (pádel-surf) y otras modalidades deportivas o recreativas con embarcaciones o artefactos flotantes de recreo);

(III) constatado las incompatibilidades derivadas del uso de una embarcación (moto náutica) a motor de alta potencia, que genera una significativa contaminación atmosférica (consumo aproximado de 30 litros a los 100 kilómetros) y acústica en espacios, muchas veces, naturales y con diferente grado de protección ambiental;

(IV) tenido en cuenta que las competencias de la Capitanía Marítima de Motril se extienden también a las aguas interiores marítimas.

Se resuelve adoptar las siguientes normas especiales para la navegación y el uso de las motos náuticas en las aguas de la Capitanía Marítima de Motril- Granada:

Primera. - Ámbito de aplicación.

1. El ámbito geográfico de aplicación de las presentes normas será el área geográfica definida en el Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, para la Capitanía Marítima Motril- Granada, esto es, desde el meridiano de Torre de la Caleta, de Longitud 003º 47'.1 W, hasta el meridiano de Playa de la Juana, de Longitud 003º 07'.1 W.

2. Quedan exentas del cumplimiento de estas normas las motos náuticas pertenecientes a organismos públicos de salvamento, control y vigilancia de playas, así como las motos náuticas pertenecientes a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

3. A los efectos del cumplimiento de lo previsto en la regla 9 del Reglamento Internacional para prevenir los abordajes, toda canal balizada tendrá la consideración de «canal angosto».

Segunda. - Restricciones a la navegación con motos náuticas.

1. Queda prohibida la navegación con motos náuticas tanto en la zona de baño como en la franja de mar adyacente de 200 metros a esta. Se permitirá su navegación para acceder a los canales de lanzamiento y varada, salir hacia la mar y, en zona de baño no balizada para acceder a la orilla, con una derrota perpendicular a la playa a una velocidad que no superará los 3 nudos

2. En cualquier caso, la navegación será tal que se evite el trazado de derrota erráticas, manteniéndose una distancia de seguridad del resto de embarcaciones u otros usuarios de al menos 50 metros, así como cualquier otra maniobra que ponga en riesgo la seguridad marítima.

Tercera. - Restricciones a la entrada, salida y fondeo de motos náuticas.

1. Queda prohibido el fondeo en las zonas de baño y el amarre a boyas, incluidas las de las ayudas a la navegación y de señalización de zonas de baño o canales de lanzamiento y varada.

2. El acceso a los canales de lanzamiento y varada tendrá como fin exclusivo la introducción o extracción del vehículo en la mar, así como el embarque y desembarque de personas. No se utilizarán los canales de acceso ni su proyección en la playa afectada por la marea como zona de varada o estancia temporal, salvo que se hayan establecido específicamente para ese fin.

3. La varada o estancia de motos náuticas en el resto de la playa quedará sujeto a lo que disponga la administración competente de la misma.

Quinta. - Actos colectivos o eventos.

Los actos colectivos o eventos con motos náuticas, tales como celebración de regatas, o celebraciones en las aguas marítimas requerirán de autorización expresa de la Capitanía Marítima de Motril y se regirán por su normativa específica, recogida en el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, aprobado por el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero.

Sexta. - Régimen sancionador.

Los incumplimientos de lo dispuesto en esta resolución constituyen infracciones administrativas y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de que en las zonas del dominio público portuario andaluz resultará también de aplicación lo previsto en la Ley 21/2007, de 18 de diciembre de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

Séptima. - Efectos.

1. Esta resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada».

2. Quedan sin efecto cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta resolución.

Esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Director General de la Marina Mercante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Motril- Granada, 20 de marzo de 2026

Firmado por: El Capitán Marítimo de Motril- Granada, Fernando Ramos Corona.

Administración Autonómica**Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada****ENERGIA**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “PROYECTO DE CIERRE DE L.A.M.T “ALHAMA-CACIN” ENTRE APOYOS A342068 Y A656810, SITA EN PARAJES “TURRO” Y “ROMERAL”. T.M DE CACÍN Y ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)”. Exp. Núm. E-6153; 13266/AT; AAU/GR/022/24.

*Resolución AAP AAC “PROYECTO DE CIERRE DE L.A.M.T “ALHAMA-CACIN” ENTRE APOYOS A342068 Y A656810, SITA EN PARAJES “TURRO” Y “ROMERAL”. T.M DE CACÍN Y ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)”.
Exp. Núm. E-6153; 13266/AT; AAU/GR/022/24.*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 05 de mayo de 2022, E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., CIF: B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Escudo del Carmen, n.º 31, 18009 Granada, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto denominado “PROYECTO DE CIERRE DE L.A.M.T “ALHAMA-CACIN” ENTRE APOYOS A342068 Y A656810, SITA EN PARAJES “TURRO” Y “ROMERAL”. T.M DE CACÍN Y ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)”.

Junto a su solicitud, el peticionario aporta entre otros, proyecto de la instalación, y relación de Administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación, adjuntando las respectivas separatas del proyecto para su remisión a los mismos.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 173 de fecha 09 de septiembre de 2025, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 192 de fecha 08 de octubre de 2025, y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Excelentísimos Ayuntamientos de Cacán y Alhama de Granada, Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Consta en el expediente la conformidad del promotor ante los condicionados expresados por los citados organismos.

QUINTO.- El 12 de marzo de 2026 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante, de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de fecha 06 de marzo de 2026, con n.º expediente AAU/GR/022/24, por el que se otorga Autorización Ambiental Unificada a E-Distribución

Redes Digitales, S.L.U., para las actuaciones contempladas en el Proyecto denominado “CIERRE DE L.A.M.T “ALHAMA-CACIN” ENTRE APOYOS A342068 Y A656810, SITA EN PARAJES “TURRO” Y “ROMERAL”. T.M DE CACÍN Y ALHAMA DE GRANADA (GRANADA).”, y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., con NIF n.º B82846817 y domicilio social en la calle Escudo del Carmen n.º 31 de Granada.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada “PROYECTO DE CIERRE DE L.A.M.T “ALHAMA-CACIN” ENTRE APOYOS A342068 Y A656810, SITA EN PARAJES “TURRO” Y “ROMERAL”. T.M DE CACÍN Y ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)”.

Características: Cierre de líneas existentes con nueva línea aérea de media tensión 20kV, emplazadas en parajes “Turro” y “Romeral”, términos municipales de Cacán y Alhama de Granada, con las siguientes características:

- Tendido de 1381 metros de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56).
- Instalación de 6 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en simple circuito con separación de fases 2,40 metros (montaje en tresbolillo), crucetas atirantadas de 1,50 y 1,75 metros de longitud y aisladores poliméricos de L>1 metro, con puesta a tierra de los apoyos.
- Desmontaje de 1 apoyo metálico existente (A656810), siendo sustituido.
- Instalación de Interruptor seccionador SF6, en el apoyo proyectado n.º 5.

- Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado:
 - Horizontal: Aisladores poliméricos de L > 1metro,
 - Vertical: Aisladores poliméricos de L > 0,75metro,
 - Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos.
- Adopción de medidas anticolidión consistente en cintas de neopreno.

Según proyecto firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Romero Molina, colegiado n.º 3190 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén.

Presupuesto: 33.411,38 €.

Finalidad: Acometer el cierre de L.A.M.T. existente para una mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona, proponiéndose la instalación de nuevos apoyos de celosía y tendido de conductor de sección 47AL1/8-ST1 (LA-56), así como la instalación de aisladores poliméricos en los nuevos apoyos.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde la obtención de todos los permisos necesarios para la construcción de esta instalación.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada n.º expte: AAU/GR/022/24) de fecha 06/03/2026, quedan incorporadas a esta Resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al proyecto de ejecución del "CIERRE DE L.A.M.T "ALHAMA-CACIN" ENTRE APOYOS A342068 Y A656810, SITA EN PARAJES "TURRO" Y "ROMERAL". T.M DE CACÍN Y ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)". El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta Resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52)
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas





Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de 18 de marzo de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto denominado «REFORMA DE TRAMO DE DE LAMT 20 KV "LOJA-TAXI" SITO EN PARAJE ESPARRAGALES, T.M. LOJA (GRANADA)». Expediente: 13393/AT, E-8782..

Anuncio IP AAP AAC REFORMA DE TRAMO DE DE LAMT 20 KV "LOJA-TAXI" SITO EN PARAJE ESPARRAGALES, T.M. LOJA (GRANADA) Expediente: 8782.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción, correspondiente a la instalación eléctrica de expediente número 13393/AT E-8782 que a continuación se indica:

a) Peticionario:EDistribución Redes Digitales S.L.U., domicilio social en calle Escudo del Carmen nº 31, 18009 Granada y NIF nº B-82846817.

b) Finalidad: reforma de un tramo de línea de M.T. (20 Kv) LOJA-TAXI procedente de la Subestación LOJA.

c) Emplazamiento: La actuación proyectada se realizará en el T.M de Loja, concretamente en el paraje Esparragales. Coordenadas U.T.M. Huso 30 (ETRS89) aproximadas de ubicación de los apoyos:

Nº APOYO	INSTALACIÓN	COORDENADA X	COORDENADA Y
APOYO 1	Nuevo	399063.70	4112987.22
APOYO 2	Nuevo	399203.48	4112988.44
APOYO 2B	Nuevo	399213.06	4113100.74
APOYO 3	Nuevo	399308.31	4113090.17
APOYO 4	Nuevo	399273.18	4113121.62
APOYO 5	Nuevo	399335.33	4113114.45

d) Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y de construcción de la instalación denominada «REFORMA DE TRAMO DE DE LAMT 20 KV "LOJA-TAXI" SITO EN PARAJE ESPARRAGALES», sita en el término municipal de Loja (Granada).

e) Características:

Se instalarán 6 nuevos apoyos de celosía, haciéndose necesario retirar los actuales apoyos A653355, A653358, A653387, A653380 y A653496, en la LAMT LOJA-TAXI de Sub. LOJA.

La longitud total de la línea aérea resultante en aéreo es de 780,87 m, discuriendo por el/los» siguiente/s término/s municipal/es:

Tabla 1. Tabla para cada uno de los tramos

N.º ALINEACIÓN	TRAMO	LONGITUD (m)	TÉRMINO MUNICIPAL
1	A655361 EXIST- NUEVO APOYO Nº 2	208,30	T.M. LOJA (GRANADA)
2	NUEVO APOYO Nº 2- NUEVO APOYO Nº 2B	137,79	T.M. LOJA (GRANADA)
3	NUEVO APOYO Nº 2B NUEVO APOYO Nº 3	95,83	T.M. LOJA (GRANADA)
4	NUEVO APOYO Nº 3- NUEVO APOYO Nº 4	47,15	T.M. LOJA (GRANADA)
5	NUEVO APOYO Nº 4- APOYO EXISTENTE A653351	102,68 (existente, retensar)	T.M. LOJA (GRANADA)
6	NUEVO APOYO Nº 3- APOYO EXISTENTE A653341	150,75	T.M. LOJA (GRANADA)
7	NUEVO APOYO Nº 3- APOYO EXISTENTE A653476	141,05	T.M. LOJA (GRANADA)
TOTAL		883,55	T.M. LOJA (GRANADA)

Tramo LAMT a adecuar:

- Se desmontarán 896,50 m de tendido de línea aérea existente.

- Se retirarán 5 apoyos y se instalarán otros nuevos:

Los nuevos apoyos a instalar serán:

- Apoyo Nº [1]: C-2000-18 Montaje TRESBOLILLO (D=2,40m), instalación de 6 cadenas de Amarre y protección avifauna (Aislamiento de puentes y grapas). Apoyo frecuentado. En este apoyo se colocará un nuevo interruptor telemandado con corte en SF6
 - Apoyo Nº [2]: C-7000-28 Montaje 0 (D=1,50 m), instalación de 6 cadenas de Amarre, 1 cadena de suspensión y protección avifauna (Aislamiento de puentes y grapas). Apoyo frecuentado.
 - Apoyo Nº [2B]: C-7000-28 Montaje 0 (D=1,50 m), extensión cabeza de 0,60 m, instalación de 6 cadenas de Amarre, 1 cadena de suspensión y protección avifauna (Aislamiento de puentes y grapas). Apoyo frecuentado.
 - Apoyo Nº [3]: C-9000-16 Montaje TRESBOLILLO (D=2,40m), instalación de 9 cadenas de Amarre, dos crucetas de derivación y protección avifauna (Aislamiento de puentes y grapas). Apoyo frecuentado.
 - Apoyo Nº [4]: C-4500-16 Montaje TRESBOLILLO (D=2,40m), instalación de 6 cadenas de Amarre y protección avifauna (Aislamiento de puentes y grapas). Apoyo frecuentado. En este apoyo se instalará un conjunto de seccionadores unipolares (S37138) previamente desinstalado en el apoyo a desmontar A653380
 - Apoyo Nº [5]: C-3000-16 Montaje TRESBOLILLO (D=2,40m), instalación de 6 cadenas de Amarre y protección avifauna (Aislamiento de puentes y grapas). Apoyo frecuentado. En este apoyo se instalará un conjunto de seccionadores unipolares (S83593) previamente desinstalado en el apoyo a desmontar A653496
- Se realizará un retensado de los conductores entre el apoyo existente A653351 y el nuevo apoyo nº 4)
 - Se instalarán 733,72 m de nuevo tendido con conductor 94-AL1/22-ST1A (antes LA-110)
 - Se instalarán 47,15 m de nuevo tendido con conductor 47-AL1/8-ST1A (antes LA-56)
 - Se realizarán las conexiones de los nuevos trazados con la línea existente.

f) Presupuesto: 52.484,28 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en los teléfonos 955012012 o bien, a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.ciem@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 18 de marzo de 2026.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Gumersindo Fernández Casas





Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 16/2026

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º16/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º16/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada:

<https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada , a 27 de marzo de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención ala Alcalde.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 13/2026

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º13/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º13/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada:

<https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 27 de marzo de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 15/2026

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º15/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º15/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada:

<https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 27 de marzo de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 14/2026

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º14/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2026, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º14/2026, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada:

<https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 27 de marzo de 2026

Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ADMINISTRACIÓN

CORRECCIÓN OMISIÓN MATERIAL DE LAS BASES DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS DEL SPT

Resolución núm. 97 /2026, de 23 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario.

Expediente 2026/PES_01/001010

Advertida omisión material en relación con la provisión, por el procedimiento de concurso general, de los puestos de trabajo aprobadas mediante Resolución de la Vicepresidenta del SPT núm. 48/2026, de 23 de febrero de 2026, de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las atribuciones conferidas en el artículo 10 de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero. Corregir la omisión material advertida en la Resolución la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario núm. 48/2026, de 23 de febrero de 2026 (BOP de Granada núm. 39, de 27 de febrero de 2026), incorporándose el siguiente Anexo:

Anexo II

Comité de Valoración

Presidencia

Titular: Carlos Fernando Luna Quesada

Suplente: Antonio Jesús López Valle

Secretaria

Titular: Laura Ramos González

Suplente: María Nuria Garballo Amate

Vocalías titulares:

- Manuela Villegas Martínez
- Evaristo Manuel Martín Fernández
- Eduardo Gómez-Quesada Orihuela

Vocalías suplentes:

- Belén Castro Espinar.
- José Julio Martín Rodríguez
- Inmaculada Fortes Sánchez

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Granada, a 23 de marzo de 2026

Firmado por Ana María Molina Gálvez

DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

VICEPRESIDENTA DEL SPT



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ADMINISTRACIÓN

CONCURSO GENERAL DE PUESTOS SINGULARIZADOS DEL SPT

Resolución núm. 98/2026, de 25 de marzo de 2026, de la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario.

Expte.: 2026/PPT_01/000004

RESOLUCION

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los artículos 124 y 126 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el artículo 58 y siguientes del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el artículo 14 del vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Diputación de Granada; el artículo 14 del vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación de Granada sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales, de 24/04/2025 (Resolución de Presidencia núm. 2432/25, de 7 de mayo de 2025) y de 24/09/2025 (Resolución de Presidencia núm. 5802/25, de 7/10), así como el Acuerdo de la MGN del Servicio Provincial Tributario de 14 de enero de 2026 y; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, **RESUELVO:**

Primero. Convocar la provisión, por el procedimiento de concurso general, de los puestos de trabajo del Servicio Provincial Tributario que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Puestos de trabajo convocados.

Las presentes bases regirán la provisión con carácter definitivo, por personal funcionario de carrera y mediante el procedimiento de concurso general, de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) que, previéndose para los mismos el sistema de provisión por concurso, quedan incluidos en el Anexo I de esta convocatoria, cuya provisión se estima procedente de acuerdo con la capacidad organizativa del Servicio Provincial Tributario de la Diputación de Granada, encontrándose vacantes y disponiendo de dotación presupuestaria.

Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria, donde se recogerán sus características.

Segunda. Normativa de aplicación.

Estas bases se adecuan a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 124 y 126 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el artículo 58 y siguientes del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos

de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el artículo 14 del vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Diputación de Granada; los Acuerdos de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales, de 24/04/2025 (Resolución de Presidencia núm. 2432/25, de 7 de mayo de 2025) y de 24/09/2025 (Resolución de Presidencia núm. 5802/25, de 7/10), así como el Acuerdo de la MGN del Servicio Provincial Tributario de 14 de enero de 2026.

La convocatoria conteniendo dichas bases se aprueba por la Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde y Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario, mediante Resolución publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Estado, conforme al artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Con el objeto de ampliar la difusión del presente concurso, la convocatoria y resolución del mismo se incluirán en el Portal del empleado público y la página web del Servicio Provincial Tributario.

Tercera. Requisitos y condiciones de participación.

3.1 Condiciones generales.

3.1.1 Podrá participar en el procedimiento objeto de la convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente base 3.1 así como los requisitos exigidos en el Anexo I de la convocatoria para los puestos de trabajo ofertados.

3.1.2 Con carácter general, para poder participar, se deberá contar con dos años de servicio activo como personal funcionario de carrera.

3.1.3 El personal funcionario de carrera podrá participar cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión. Los/las funcionarios/as en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar podrán participar siempre que haya transcurrido un año desde la declaración de dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.4 Está obligado a participar el/la funcionario/a que, cumpliendo los requisitos necesarios, ocupe provisionalmente el puesto convocado.

De no obtener destino y si resultase cubierto el que ocupa provisionalmente, se procederá a su adscripción a un puesto de trabajo para el que reúna los requisitos exigidos en la RPT. El personal funcionario de carrera con destino provisional que carezca de destino definitivo estará obligado a participar, debiendo solicitar los puestos convocados para los que reúna los requisitos exigidos por la relación de puestos de trabajo en la localidad de adscripción, siempre que sean adecuados a su cuerpo y especialidad de pertenencia, que se encuentren incluidos en el tramo de carrera profesional especialidad de pertenencia, que se encuentren incluidos en el tramo de carrera profesional consolidado y que tengan asignado el mismo nivel competencial del puesto ocupado con carácter provisional.

Si el destino provisional se produce desde una situación administrativa que no comporte la necesidad de respetar las garantías de tramo de carrera profesional y localidad a que se refiere el párrafo anterior, la obligación de participar se extenderá a todos los puestos adecuados a su cuerpo y especialidad.

La obligación de participar tendrá lugar dentro de los dos años siguientes al del cese en los supuestos de remoción de un puesto cuya forma de provisión sea el concurso o cuando se produzca el cese en un puesto de trabajo obtenido por libre designación.

3.1.5 Para poder concursar el personal funcionario de carrera deberá tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto adjudicado por concurso, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo o en los supuestos previstos en la Base 3.4.3 siguiente.

3.1.6 El personal funcionario que sea de nuevo ingreso podrá participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna, incluso si la persona que promociona se mantuviera en el mismo puesto por ser este de doble adscripción; y cuando hubieran accedido a su actual estatus mediante los procesos de promoción interna para integración, con permanencia durante al menos dos años en el mismo puesto de trabajo que fue objeto de transformación.

En su caso, si el/la funcionario/a de carrera hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3.2 Discapacidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, el personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la presente convocatoria, la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tengan atribuido el puesto o puestos solicitados. El órgano competente podrá recabar, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

El Servicio Provincial Tributario asumirá la realización y financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del/a empleado/a discapacitado/a al puesto de su adscripción, sin perjuicio de las subvenciones u otro tipo de ayudas que se puedan aplicar a esta finalidad.

3.3 Fecha de referencia.

La concurrencia en cada uno de las personas participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como de los méritos a valorar para cada uno de los puestos, tendrá su referencia, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4 Destinos.

3.4.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Unidad de Recursos Humanos del Servicio de Administración General del organismo provincial la opción realizada, dentro del plazo posesorio.

3.4.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3.4.3 El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo obtenido mediante la resolución de la presente convocatoria un mínimo de dos años para poder participar en otro concurso de provisión de puestos, salvo en los supuestos previstos en el artículo 126.7 de la Ley de la Función Pública de Andalucía o en el de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes se presentarán únicamente por medios telemáticos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#> mediante modelo específico de presentación de solicitudes disponible en la siguiente ubicación: *Personal-Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo*. Se deberá indicar en el campo "observaciones" de la solicitud telemática correspondiente que la misma va dirigida al SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.

Los puestos de trabajo que se soliciten deberán ir enumerados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos. Igualmente, las personas participantes interesadas en resultar deberán especificar los puestos solicitados a las mismas en solicitud ajustada al modelo oficial identificando por orden de prioridad puesto y centro.

4.2 Las personas participantes deberán presentar telemáticamente, junto con la solicitud en modelo oficial, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos.

Los méritos referidos al Servicio Provincial Tributario de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad, se acreditarán de oficio, por lo que no será necesario que las personas interesadas lo incorporen a su solicitud.

En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar copias electrónicas auténticas o copias electrónicas susceptibles de verificación de documentos electrónicos originales; también se podrán presentar copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización. En todos estos casos deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

Igualmente se admitirán documentos en soporte no electrónico digitalizados, debiéndose contrastar la autenticidad de la copia una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión, mediante la aportación de los originales para su cotejo o mediante una puesta de manifiesto electrónica conteniendo copia auténtica del documento original.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4.3 La Comisión de Valoración podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación y valoración de los méritos alegados.

4.4 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado.

4.5 Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los peticionarios. Por tanto, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, solo será admisible el desistimiento de la participación total en el concurso. El desistimiento podrá formularse en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, mediante solicitud presentada en el registro/la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada debiendo indicar en el campo "observaciones" de la solicitud telemática correspondiente que la misma va dirigida al SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.

4.6 La Unidad de Recursos Humanos del Servicio de Administración General del Servicio Provincial Tributario comprobará en primer lugar la concurrencia en cada persona candidata de las condiciones generales señaladas en la base 3.1. aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Granada, portal del empleado y página web del SPT, concediéndose un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones. Las mismas serán resueltas por la Vicepresidencia del SPT, mediante la aprobación de las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, que se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Granada, portal del empleado y página web del SPT.

Quinta. Comisión de Valoración.

5.1 Los méritos serán valorados por la Comisión nombrada al efecto, que queda designada en el Anexo II de esta convocatoria.

5.2 Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo, así como hacer las propuestas de adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso.

La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de las personas aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.3 La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros, de entre los cuales uno ejercerá la Presidencia y otro la Secretaría con voz y voto. Contará la Comisión con un número igual de suplentes. Su composición se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres. Los miembros de la Comisión deberán ser personal funcionario de carrera. Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz, pero sin voto, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de personal funcionario del Servicio Provincial Tributario, mediante la libre designación de una persona representante por cada una de ellas.

5.4 La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

5.5 La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometida a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración y sus asesores en las mismas estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada ley.

En lo no previsto expresamente en esta Base, será de aplicación lo dispuesto en la subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni celebrar sus sesiones sin la presencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de las vocalías, en su condición todos ellos de miembros titulares o suplentes.

5.7 Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Valoración de los méritos.

1. La puntuación máxima a obtener por la aplicación de este baremo será de cien puntos. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional

La valoración de la experiencia profesional se llevará a cabo teniendo en cuenta la obtenida durante los diez últimos años en el desempeño de puestos, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 22 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2,2 puntos por año, hasta un máximo de 22 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 2,05 puntos por año, hasta un máximo de 20,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,9 puntos por año, hasta un máximo de 19 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,75 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 16 puntos.
- f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,45 puntos por año, hasta un máximo de 14,5 puntos.
- g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 13 puntos.
- h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,15 puntos por año, hasta un máximo de 11,5 puntos.
- i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete o más niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 11 puntos.

En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración de la experiencia profesional se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

La experiencia profesional se valorará con independencia de que los puestos hayan sido desempeñados con carácter definitivo o provisional, computándose también los desempeñados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, como funcionario interino o personal laboral de la Administración.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses, siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel.

En estos casos la valoración deberá realizarse sumando las fracciones de tiempo que se hayan prestado en puestos de trabajo del mismo nivel. La suma de todas las fracciones se dividirá por doce, obteniendo así el año o número de años que corresponda valorar. Si de dicha división se obtuviese un resultado superior a seis meses, se computará como un año. En el mismo sentido, los periodos de tiempo de desempeño superiores a seis meses, pero inferiores al año, en puestos de trabajo del mismo nivel se valorarán como un año completo.

Al personal en situación de servicios especiales se le computará, a efectos de valoración de este mérito, el último puesto de trabajo que hubiese desempeñado en servicio activo.

Al personal en situación de excedencia por cuidado de familiares se le computará, durante todo el tiempo que esté en esa situación, el puesto que le hubiera sido reservado.

No obstante lo anterior, si durante alguna de estas situaciones administrativas se obtuviera un nuevo puesto con carácter definitivo, se computará éste para el periodo que quede de dicha situación.

B) Posición alcanzada en la carrera profesional: grado personal

El grado personal consolidado, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 19 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 19 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 17 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11 puntos.
- f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 9 puntos.
- g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 7 puntos.
- h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

C) Antigüedad

Se valorará por meses completos de servicio, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario.

La puntuación máxima será de 18 puntos, a razón de 0,085 puntos por cada mes completo de antigüedad.

D) Permanencia en el puesto de trabajo

La valoración de este mérito estará en función de los años completos de permanencia en el puesto de trabajo de la Administración pública desde el que se participe o fracciones superiores a seis meses.

Se valorará a razón de 2,5 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 20 puntos.

La valoración de la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participa se realizará, además de en los casos previstos en esta base, en los supuestos contemplados en el artículo 129 y en el 134 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, o en comisiones de servicio, así como en el de reingreso al servicio activo desde la fecha de toma de posesión, salvo en el supuesto de excedencia por cuidado de familiares durante la cual no se verá interrumpida la permanencia en el puesto.

La permanencia en el supuesto previsto en el artículo 129 de la Ley 5/2023 (movilidad voluntaria provisional) o en comisiones de servicio no interrumpirá en ningún caso el cómputo de la permanencia correspondiente a los periodos efectivamente prestados bajo nombramiento provisional se le aplicará un coeficiente corrector de 0,5.

La valoración de la permanencia en comisión de servicios no excederá de 24 meses, en consecuencia, el tiempo en comisión de servicios que supere dicho límite no será objeto de valoración a efectos de este mérito.

Cuando, una vez sumados todos los periodos, el tiempo total de permanencia exceda de los años completos y fracciones superiores a seis meses computables, la fracción de tiempo que deba excluirse para ajustar el cómputo se detraerá en primer lugar de los periodos desempeñados en comisión de servicios o movilidad voluntaria provisional. Solo en el caso de que dichos periodos sean insuficientes para absorber la totalidad de la fracción a excluir, se detraerá el resto de la fracción de los periodos desempeñados en adscripción definitiva. Sobre la puntuación correspondiente a los meses computables en comisión de servicios o movilidad provisional se aplicará el coeficiente corrector del 0,5.

La permanencia en el puesto no se verá interrumpida en aquellos supuestos de modificación de la relación de puestos de trabajo.

Tampoco se verá interrumpida la permanencia en los supuestos de movilidad forzosa, reasignación de efectivos, adscripción provisional derivada de la remoción de un puesto cuya forma de provisión sea el concurso, o cese en un puesto obtenido por libre designación, de forma que la permanencia se computará desde la obtención del puesto desempeñado con anterioridad a dicha situación, al tratarse de circunstancias ajenas a la voluntad de la persona interesada.

Del mismo modo, la permanencia no se verá interrumpida en el supuesto de movilidad por razones de salud previsto en el artículo 142 de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

En el caso de permuta, la permanencia se computará desde la fecha en que se adquirió el puesto permutado.

Al personal funcionario de carrera que tras superar un proceso selectivo de promoción interna haya continuado en el mismo puesto de doble adscripción con carácter definitivo que desempeñaba como funcionario del Cuerpo o Subescala desde el que participó en la promoción, se le valorará la permanencia desde que obtuvo ese puesto con carácter definitivo y no solo desde que accedió al nuevo Cuerpo o Subescala.

E) Titulaciones académicas

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean distintas a la utilizada para el acceso al grupo o subgrupo y, en su caso, especialidad desde el que se concursa.
2. No podrán valorarse simultáneamente dos titulaciones cuando una de ellas haya sido requisito necesario para la obtención de la otra, que también se alegue como mérito.
3. Que sean de igual o superior nivel a la titulación exigida para acceder al grupo, subgrupo o especialidad al que esté adscrito el puesto solicitado. En el caso de los puestos de trabajo de doble adscripción a distintos subgrupos, las titulaciones académicas se valorarán tomando como referencia la titulación exigida para el acceso al subgrupo superior al que esté adscrito el puesto.

En consecuencia, solo se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean de igual o superior nivel a la exigida para dicho subgrupo superior, con independencia de que la persona participante pertenezca al subgrupo inferior.

4. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por lo que no se valorarán como títulos académicos los másteres ni los títulos propios o de expertos, al no tratarse de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

5. En el caso de equivalencia de titulación deberá citarse la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. En ningún caso tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Sí serán objeto de valoración los títulos académicos obtenidos tras reconocerse convalidación de créditos o asignaturas de otra titulación, con independencia de la cantidad de créditos o asignaturas convalidadas.

6. La puntuación máxima será de 12 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Por el título de Doctorado: 6 puntos.
- b) Por el título de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 3 puntos.
- c) Por el título de Diplomatura Universitaria o equivalente: 2 puntos.
- d) Por el título de Máster Universitario Oficial: 2 puntos.
- e) Por el resto de titulaciones: 1,5 puntos por cada una.

7. Solo se valorará una titulación por nivel académico.

F) Formación

Se valorarán las acciones formativas de duración igual o superior a 20 horas, tanto en calidad de discente como de docente, siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto solicitado, y hayan sido impartidas u homologadas por las Administraciones Públicas, incluidos los organismos y centros oficiales de formación del personal funcionario, y los impartidos por las organizaciones sindicales financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Se valorarán a razón de 0,012 puntos por hora de formación recibida, hasta un máximo de 9 puntos.

En caso de participación repetida en un mismo curso, aunque se haya realizado en distintas fechas o ediciones, solo se valorará una única vez.

Serán en todo caso susceptibles de valoración las actividades formativas en las siguientes materias generales:

- Herramientas ofimáticas y de gestión digital propias del entorno administrativo
- Prevención de Riesgos laborales
- Calidad en la gestión
- Procedimiento administrativo
- Lenguaje y estilo administrativo
- Archivo
- Normativa de régimen local
- Trabajo en equipo
- Habilidades sociales y organización del trabajo
- Atención al ciudadano
- Género
- Transparencia, Protección de datos y sigilo profesional
- Estatuto básico del Empleado público
- Lengua de signos

Séptima. - Adjudicación de puestos.

7.1 El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la mayor puntuación obtenida según el baremo de la Base Sexta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre la persona candidata a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación.

Las puntuaciones otorgadas por cada apartado del baremo del concurso y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levante al efecto.

Si la persona concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus puntuaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

7.2 En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la Base Sexta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de nombramiento en la plaza desde la que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

7.3 Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario/a de un puesto.

7.4 Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

Octava. Resolución

8.1 La Comisión de Valoración dará traslado a la Unidad de Recursos Humanos del Servicio de Administración General del resultado del concurso, con la propuesta de adjudicación provisional de los puestos correspondientes a la convocatoria.

Dicha adjudicación provisional se hará pública, abriéndose a partir del día siguiente a esta publicación un plazo de tres días hábiles para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, las personas interesadas podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

Estudiadas las reclamaciones por la Comisión, ésta trasladará a la Unidad de Recursos Humanos del Servicio de Administración General la propuesta definitiva de adjudicación, dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso.

8.2 La resolución motivada de la convocatoria corresponderá a la Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditado en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas.

8.3 El plazo máximo de resolución será de seis meses contados desde la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

8.4 La resolución del órgano institucional competente se ajustará a lo prevenido en el art. 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 45.2 de la misma Ley y agotando la vía administrativa, según dispone el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Novena. Toma de posesión.

9.1 El cese del personal funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

La incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el día hábil siguiente al del cese si no implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas.

9.2 La Vicepresidencia del Servicio Provincial Tributario, a propuesta del Director del organismo provincial, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles.

9.3 La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.

Décima. Disposición final.

Contra la resolución del concurso, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Segundo. Contra la resolución del concurso, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

En Granada, a 26 de marzo de 2026

Firmado por Ana María Molina Gálvez

Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario

ANEXO I
Relación de puestos convocados

Nº	Características					Requisitos				Obs erv.	Descripción del puesto (funciones)
	Puestos de trabajo	Nº Cod.	Centro	CD	CE	Admón.	Escala	Grupo	Requisitos adicionales		
1	Jefatura Unidad IIVTNU	JUN2 02	SPT/Servicios Tributarios centrales (Granada)	22	21.604,05 €	A4	AE	A2/ C1	----	EXP. 2	Planificación, gestión y liderazgo intermedio del equipo de trabajo de la Unidad de referencia. Ejecución y transmisión de la estrategia y los objetivos establecidos por el Servicio en el que se integra la Unidad. Seguimiento y control de los expedientes administrativos de la Unidad. Cualquier otra función que se establezca dentro de su competencia.
2	Jefatura Unidad recaudación masiva	JUN2 05	SPT/Servicios Tributarios centrales (Granada)	22	21.604,05 €	A4	AE	A2/ C1	----	EXP. 2	Planificación, gestión y liderazgo intermedio del equipo de trabajo de la Unidad de referencia. Ejecución y transmisión de la estrategia y los objetivos establecidos por el Servicio en el que se integra la Unidad. Seguimiento y control de los expedientes administrativos de la Unidad. Cualquier otra función que se establezca dentro de su competencia.
3	Jefatura Unidad grandes contribuyentes y subastas	JUN2 06	SPT/Servicios Tributarios centrales (Granada)	22	21.604,05 €	A4	AE	A2/ C1	----	EXP. 2	Planificación, gestión y liderazgo intermedio del equipo de trabajo de la Unidad de referencia. Ejecución y transmisión de la estrategia y los objetivos establecidos por el Servicio en el que se integra la Unidad. Seguimiento y control de los expedientes administrativos de la Unidad. Cualquier otra función que se establezca dentro de su competencia.

Nº	Características					Requisitos				Obs erv.	Descripción del puesto (funciones)
	Puestos de trabajo	Nº Cod .	Centro	CD	CE	Admón.	Escala	Gr po	Requisitos adicionales		
4	Responsable de infraestructura y valoraciones patrimoniales	RES 104	SPT/Servicios Generales (Granada)	22	19.201,95 €	A6	AG/AE	A2/ B	ARQ.T	----	Gestión y control técnico de las infraestructuras del SPT. Seguimiento y supervisión de la política de seguridad y salud de los centros de trabajo. Elaboración de informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad profesional y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma, con especial atención a las tasaciones patrimoniales. Cualquier otra función que se establezca dentro de su competencia.
5	Responsable de ingresos, arqueos y conciliaciones bancarias	RES 105	SPT/Servicios Generales (Granada)	22	19.201,95 €	A5	AG/AE	A2/ C1	----	----	Gestión, control y seguimiento administrativo de los ingresos bancarios y de las cuentas operativas y restringidas de recaudación. Elaboración y llevanza de los arqueos y conciliaciones bancarias conforme a las instrucciones de la Tesorería provincial. Tramitación de las devoluciones por ingresos indebidos. Cualquier otra función que se establezca dentro de su competencia.

CLAVES	
CD	Complemento de destino
CE	Complemento específico (actualizado a 31/01/2026)
	Administración Pública de procedencia
ADM	- Funcionarios del Servicio Provincial Tributario (A4) - Funcionarios del Servicio Provincial Tributario y de la Diputación de Granada (A5). - Funcionarios del Servicio Provincial Tributario y Administración Local (A6).
	Escala
ESC	AG: Administración general AE: Administración Especial
Grupo Requisitos adicionales	Grupo/Subgrupo profesional ARQ.T: Arquitectura técnica o equivalente.
Observaciones	EXP. 2: Experiencia mínima de 2 años en puestos adscritos a la Unidad de trabajo de referencia (Servicios Tributarios).



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PEONES POR OPOSICIÓN LIBRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PEONES POR OPOSICIÓN LIBRE

Edicto

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Concluido el plazo de presentación de instancias en el procedimiento de provisión definitiva de dos plazas de peones, personal laboral fijo, grupo E, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Albolote e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de junio de 2023, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de septiembre de 2023, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de noviembre de 2023, publicada en BOP N.º 230, de fecha 4 de diciembre de 2023, de conformidad con las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 28 de junio de 2024, y publicadas en el BOP N.º 143 de 25 de julio de 2024 y examinada la documentación presentada por los aspirantes, según lo previsto en la base cuarta, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que a continuación se recoge.

ADMITIDOS/AS

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS		
1	ALBERTO	CASTILLO	BAILON
2	NOELIA	SANCHEZ	MARTIN
3	RAFAEL	RIOS	DE LA TORRE
4	JOAQUIN	PADIAL	NAVARRO
5	JOSE MARIA	LIÑAN	BOLIVAR
6	ANTONIO JAVIER	JURADO	BELLON
7	RAFAEL	RODRIGUEZ	MARTINEZ

8	FRANCISCO MANUEL	MUÑOZ	LUNA
9	ANTONIO LUIS	GOMEZ	RAMOS
10	EVA MARIA	MESA	RAMIREZ
11	FRANCISCO JAVIER	CASARES	RODRIGUEZ
12	JOSE ANTONIO	MORON	ESCUDERO
13	ANGEL	RODRIGUEZ	BAILON
14	PEDRO JESUS	RODRIGUEZ	GONZALEZ
15	MARIA DOLORES	FERNANDEZ	BASCUÑANA
16	JUAN DE DIOS	NAVARRO	CALERO
17	JOSE MANUEL	AREVALO	SALVATIERRA
18	FRANCISCO	AREVALO	SALVATIERRA
19	JUAN ALBERTO	VARGAS	CALERO
20	CARLOS	CONTRERAS	MARTIN
21	FRANCISCO DE BORJA	MORERA	NAVARRO
22	CARLOS	RIVERO	GARCIA
23	FRANCISCO	ORTEGA	GARRIDO
24	IRIS	GARCIA	CARVAJAL
25	JOSE	VALDIVIA	GARCIA
26	JUAN DE DIOS	GARRIDO	MORALEDA
27	FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ	RUIZ
28	ROBERTO	DUARTE	GINER
29	AMADOR	CAMARA	FERNANDEZ
30	ANTONIO	RAMIREZ	MARTEL
31	FRANCISCO MIGUEL	ONTIVEROS	CABELLO
32	SANDRA	CASADO	JIMENEZ
33	JUAN JOSE	DOMINGUEZ	GARCIA

34	MIGUEL FRANCISCO	NAVARRO	ORTEGA
35	DAVID	BARRIOS	SANCHEZ
36	DAVID	FERNANDEZ	RUIZ
37	ANTONIO	LOPEZ	MANCEBO
38	ELISEO	ARANDA	PEREZ
39	JUAN PEDRO	CALLEJAS	GOMEZ
40	AGUSTIN	MARTIN	MARTINEZ
41	CARLOS FRANCISCO	MORENO	RAMIREZ
42	EMILIO	DE LA CRUZ	DE HOCES
43	IGNACIO	MUÑOZ	ARENAS
44	BLAS MANUEL	ORTEGA	MARTOS
45	ALBA MARIA	PORTERO	GARCIA
46	JUAN JOSE	PALMA	MANCILLA
47	JORGE	NAVARRO	RUIZ

EXCLUIDOS/AS

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS			NO PRESENTA
1	JOSE ANTONIO	GONZALEZ	GONZALEZ	2
2	LUCAS EMANUEL	BRITO	CARDENAS	2
3	JOSE ANGEL	PRADES	MEDINA	2
4	EMILIO JOSE	ANEAS	MEDINA	2
5	FRANCISCO JOSE	FERNANDEZ	GASPAR	2
6	JUAN MANUEL	PEREZ	BONO	2
7	JOSE	MORAGA	AVILA	2
8	GINES	CERRILLO	SANCHEZ	1

MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN	
1	No presenta el resguardo, original o copia, del justificante del pago de la cantidad de 7 euros, conforme a la tasa de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derecho de examen.
2	No presenta fotocopia del D.N.I. / Documento no legible. / Foto no nítida.

Segundo. - Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo que será contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Tercero.- Que se proceda a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Cuarto.- Designar como tribunal calificador a los siguientes miembros:

Presidente Titular: Dña. Sara María Ruíz Martínez.

Presidente Suplente: D. Juan Carlos Domínguez Maldonado.

Secretaria Titular: Dña. Francisca Sánchez Moreno.

Secretario Suplente: Dña. María José Polo Espínola.

Vocal Titular: D. José Ignacio Rojas Jiménez.

Vocal Suplente: D. José Rodríguez Aguilera.

Vocal Titular: D. Andrés Moreno Pinilla.

Vocal Suplente: Dña. Pilar Única Sánchez.

Vocal Titular: Dña. María Lourdes Escobar Cortés.

Vocal Suplente: D. Jesús Vico Segura.

Albolote, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Salustiano Ureña García

(Resolución firmada en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento).

El Secretario Accidental,

Fdo: Manuel Antonio Chía Mancheño.

Decreto nº 2026-0157, de fecha 19 de febrero.

(Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efecto de transcripción en el libro oficial de resoluciones).

En Albolote, a 23 de marzo de 2026

Firmado por: Salustiano Ureña García. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote.



NÚMERO 2026015048

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Administración

APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE REAJUSTE DE ALINEACIONES

APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE REAJUSTE DE ALINEACIONES

Aprobado definitivamente por el Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29/12/2025, el estudio de detalle para reajuste de alienaciones, modificación del retranqueo de 5 m al que está sometida por el vigente PGOU la manzana de referencia, por un retranqueo de 3.70 m, delimitada por las calles Calicasas Guadix-Diezma y Motril del polígono Juncaril, de este término municipal.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, sin perjuicio de lo prevenido en el art. 14 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente de su notificación. No obstante, podrá interponerse con carácter previo recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación; sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

A continuación se publica el resumen ejecutivo.

En Albolote, a 24 de Marzo de 2026
Firmado por El Alcalde D. Salustiano Ureña García



ESTUDIO DE DETALLE PARA ACORDAR NUEVA DISTANCIA DE RETANQUEO
Manzana c/ Calicasas-Guadix-Diezma-Motril. Pol. Industrial Juncaril, 18220, Albolote (GRANADA).

03.- RESUMEN EJECUTIVO



ESTUDIO DE DETALLE PARA ACORDAR NUEVA DISTANCIA DE RETANQUEO
Manzana c/ Calicasas-Guadix-Diezma-Motril. Pol. Industrial Juncaril, 18220, Albolote (GRANADA).

El Estudio de Detalle tiene por objeto exclusivo reajustar el retranqueo Reajustar el retranqueo a las calles Guadix-Calicasas-Diezma-Motril a 3.70 metros.

Cuadro comparativo de las determinaciones en el PGOU de Albolote y del Estudio de Detalle:

Comparativa de parámetros. Edificación: “determinaciones referentes a los suelos urbanos consolidados y los suelos industriales”.		
Determinaciones	PGOU De Albolote	Estudio de Detalle
Retranqueo	1. Se establecen 500 m ² de parcela mínima, con un retranqueo de 5 metros respecto a las alineaciones, excepto en el supuesto que la actual parcela catastral sea inferior a dicha superficie o esté edificada conforme a la normativa interior al presente PGOU, en cuyo caso la parcela mínima será la catastral.	1. Se establecen 500 m ² de parcela mínima, con un retranqueo de 3.70 metros respecto a las alineaciones, excepto en el supuesto que la actual parcela catastral sea inferior a dicha superficie o esté edificada conforme a la normativa interior al presente PGOU, en cuyo caso la parcela mínima será la catastral.

Comparativa de parámetros. Edificación: “Agrupación industrial en manzana”.		
Determinaciones	PGOU De Albolote	Estudio de Detalle
Edificabilidad	2.10 m ² /m ²	2.10 m ² /m ²
N.º De Plantas	3 plantas	3 plantas
Ocupaciones máximas:	Planta baja 100%. Planta primera: 100%. Planta segunda: 50%.	Planta baja 100%. Planta primera: 100%. Planta segunda: 50%.
Parcela mínima de actuación	500 m ² .	500 m ² .
Fachada mínima	10 m.	10 m.
Observaciones	1. Se computará a efectos de altura y edificabilidad, la altura teórica de 4,00 m. 2. Para el desarrollo de cualquier actividad, será necesario disponer de una superficie construida de 250 m ² . 3. Habrá de ser tenido en cuenta lo establecido en la Normativa Urbanística de Régimen General respecto a las condiciones urbanísticas aplicables en el Polígono Juncaril referidas a parcela mínima de actuación, retranqueos y apertura de viales.	1. Se computará a efectos de altura y edificabilidad, la altura teórica de 4,00 m. 2. Para el desarrollo de cualquier actividad, será necesario disponer de una superficie construida de 250 m ² . 3. Habrá de ser tenido en cuenta lo establecido en la Normativa Urbanística de Régimen General respecto a las condiciones urbanísticas aplicables en el Polígono Juncaril referidas a parcela mínima de actuación, retranqueos (3.70 m²) y apertura de viales.

(Ref. 24-0004237-001-03353)

03/10/24 - N° 24-0004237

Pág. 23 de 26

005159 DIEGO GUERRERO VILCHEZ

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA

VISADO





ESTUDIO DE DETALLE PARA ACORDAR NUEVA DISTANCIA DE RETANQUEO
Manzana c/ Calicasas-Guadix-Diezma-Motril. Pol. Industrial Juncaril, 18220, Albolote (GRANADA).

Con la redacción del presente documento y según el art.71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y art.94 del Real Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se completan y ajustan las determinaciones urbanísticas que permiten el reajuste. Considerando suficientemente estudiado el presente Estudio de Detalle se da por concluido.

En Albolote, agosto de 2023


Fdo: Diego Guerrero Vílchez
Arquitecto

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE GRANADA
005159 DIEGO GUERRERO VILCHEZ
Pág. 24 de 26
03/10/24 - N° 24-0004237
(Ref. 24-0004237-001-03353)
VISADO



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

NÚMERO 2026014657

Anuncio cesión gratuita inmuebles Pz Constitución 17 y 18

Acuerdo del Pleno de 12 de marzo de 2026 cesión uso bienes patrimoniales a Excmo. Diputación Provincial de Granada.

Expediente n.º: 1539/2025

Procedimiento: Cesión de uso gratuita temporal de Bien Patrimonial

ANUNCIO

Con fecha **12 de marzo de 2026**, el PLENO en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

“En relación con el expediente relativo a la cesión de uso gratuita temporal de bien patrimonial iniciado mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de Noviembre de 2025,

ANTECEDENTES DE HECHO

Dado que en el Inventario Municipal de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobado por el Pleno Municipal con fecha 27 de Noviembre de 1.997, con revisión-modificación aprobada por acuerdo plenario de 20 de marzo de 2025, figuran inscritos los siguientes bienes en el Epígrafe 1.9. INMUEBLES URBANOS

1) NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO 23, CLAVE 23-ALH-ALH18013

- EPÍGRAFE: 1.9 INMUEBLES URBANOS
- Denominación: EDIFICIO COMERCIAL
- N° Ficha Inventario: 23
- Clave: 23-ALH-ALH18013
- Destino Funcional: COMERCIAL
- Localización: Plaza de la Constitución, 18
- Referencia Catastral: 2158410VF1925N0001FX
- Clasificación Reglamento de Bienes: BIEN PATRIMONIAL
- Situación Patrimonial: USO PÚBLICO

2) NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO 73, CLAVE 73-ALH-ALH18013

- EPÍGRAFE: 1.9 INMUEBLES URBANOS
- Denominación: TERRENO PZ CONSTITUCIÓN, 17
- N° Ficha Inventario: 73
- Clave: 73-ALH-ALH18013
- Destino Funcional: TERRENO DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
- Localización: Plaza de la Constitución, 17
- Referencia Catastral: 2158411VF1925N0001MX
- Clasificación Reglamento de Bienes: BIEN PATRIMONIAL
- Situación Patrimonial: USO PÚBLICO

PRIMERO. Considerando la conveniencia y oportunidad de instalar un Centro Comarcal en Alhama de Granada por parte de la Diputación de Granada que se enmarca dentro de los objetivos de modernización y eficacia administrativa

de la Diputación de Granada, contribuyendo al desarrollo equilibrado del territorio y a la mejora de la calidad de los servicios públicos.

Y habiendo observado que su desarrollo es de difícil obtención si no es realizado por por la propia Diputación Provincial de Granada que ha solicitado la cesión gratuita de dichos inmuebles

Vista la justificación documental y memoria demostrativa elaborada por la Concejala delegada de Patrimonio en fecha 28 de Noviembre de 2025 y en la que se establece la siguiente justificación de la cesión gratuita del bien patrimonial:

- Facilitar el acceso de los municipios de la comarca a los servicios y recursos provinciales.
- Evitar desplazamientos innecesarios a la capital por parte de alcaldes, concejales y ciudadanos.
- Promover una relación más directa, ágil y cercana entre la Diputación y los ayuntamientos.
- Fomentar la igualdad de oportunidades y la cohesión territorial dentro de la provincia

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de la Diputación	31-10-25	
Memoria Justificativa	05-12-25	
Informe de Secretaría	01-12-25	
Notas simples	05-11-25	
Certificado del Inventario de Bienes	31-10-25	
Informe Urbanismo	31-10-25	
Informe de Intervención	08-11-25	
Anuncio Información Públicas	14-11-25	
Informe Propuesta	10-12-25	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas		

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 36 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 79 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento por *[mayoría absoluta/Unanimidad]*, en virtud del artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, y el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Por ello, previo Dictamen favorable de la Comisión informativa se adoptó el siguiente **ACUERDA:**

PRIMERO. Ceder el uso gratuita temporal a la Excma Diputación Provincial de Granada de los siguientes bienes patrimoniales, propiedad de este Ayuntamiento:

3) NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO 23, CLAVE 23-ALH-ALH18013

- EPÍGRAFE: 1.9 INMUEBLES URBANOS
- Denominación: EDIFICIO COMERCIAL
- N° Ficha Inventario: 23
- Clave: 23-ALH-ALH18013
- Destino Funcional: COMERCIAL
- Localización: Plaza de la Constitución, 18

- Referencia Catastral: 2158410VF1925N0001FX
- Clasificación Reglamento de Bienes: BIEN PATRIMONIAL
- Situación Patrimonial: USO PÚBLICO

4) NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO 73, CLAVE 73-ALH-ALH18013

- EPÍGRAFE: 1.9 INMUEBLES URBANOS
- Denominación: TERRENO PZ CONSTITUCIÓN, 17
- Nº Ficha Inventario: 73
- Clave: 73-ALH-ALH18013
- Destino Funcional: TERRENO DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
- Localización: Plaza de la Constitución, 17
- Referencia Catastral: 2158411VF1925N0001MX
- Clasificación Reglamento de Bienes: BIEN PATRIMONIAL
- Situación Patrimonial: USO PÚBLICO

Para la instalación de un Centro Comarcal en Alhama de Granada por parte de la Diputación de Granada que se enmarca dentro de los objetivos de modernización y eficacia administrativa de la Diputación de Granada, contribuyendo al desarrollo equilibrado del territorio y a la mejora de la calidad de los servicios públicos.

SEGUNDO. Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 5 años.

TERCERO.. Anotar la cesión de uso gratuita temporal en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

CUARTO Notificar el presente Acuerdo a la Excmá Diputación Provincial de Granada para su conocimiento y efectos, en especial para la aceptación de la cesión de uso gratuita temporal y firma del convenio que se adjunta al presente acuerdo. Deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión referida.

QUINTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

SEXTO. Remitir una copia autenticada del expediente completo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, para que tenga conocimiento del mismo.

SÉPTIMO. Facultar al Alcalde de este Ayuntamiento, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión de uso gratuita temporal de los bienes patrimoniales indicados anteriormente.

CONVENIO DE CESION GRATUITA Y TEMPORAL DE DOS INMUEBLES TERRENO y LOCAL DE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº17 y Nº 18 A LA EXCMA DIUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

REUNIDOS

En Granada ade de 2026

De una parte D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada

Y de otra D.Jesús Ubiña Olmos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Granada

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Excmá Diputación Provincial de Granada, en adelante Entidad Beneficiaria.

El segundo en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhama de Granada. Entidad Cedente

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento Alhama de Granada es propietario de los siguientes inmuebles, sitios en sito en Plaza la Constitución nº 17 y nº 18, cuya descripción registral es la siguiente:

- 1) NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO 23, CLAVE 23-ALH-ALH18013
- EPÍGRAFE: 1.9 INMUEBLES URBANOS

- Denominación: EDIFICIO COMERCIAL
 - Nº Ficha Inventario: 23
 - Clave: 23-ALH-ALH18013
 - Destino Funcional: COMERCIAL
 - Localización: Plaza de la Constitución, 18
 - Referencia Catastral: 2158410VF1925N0001FX
 - Clasificación Reglamento de Bienes: BIEN PATRIMONIAL
 - Situación Patrimonial: USO PÚBLICO
- 2) NÚMERO DE FICHA DE INVENTARIO 73, CLAVE 73-ALH-ALH18013
- EPÍGRAFE: 1.9 INMUEBLES URBANOS
 - Denominación: TERRENO PZ CONSTITUCIÓN, 17
 - Nº Ficha Inventario: 73
 - Clave: 73-ALH-ALH18013
 - Destino Funcional: TERRENO DESTINADO A EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
 - Localización: Plaza de la Constitución, 17
 - Referencia Catastral: 2158411VF1925N0001MX
 - Clasificación Reglamento de Bienes: BIEN PATRIMONIAL
 - Situación Patrimonial: USO PÚBLICO

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 26 y 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y 39, 54 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de desarrollo de la Ley anterior, resulta obligatorio que los actos de disposición de los bienes de las Administraciones Públicas entre si se instrumenten mediante convenio, pudiendo las Entidades Locales ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a otras Administraciones Públicas mediante convenio administrativo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para acordar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto del presente convenio la cesión temporal y gratuita del derecho de uso del local y del terreno, propiedad del Ayuntamiento de Alhama de Granada, situado en Plaza de la Constitución Nº17 y nº18 , del indicado municipio a la Excmá Diputación Provincial de Granada para la creación de un CENTRO COMARCAL con el objetivo de acercar la Diputación a los municipios.

SEGUNDA: Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) La Entidad Beneficiaria se compromete a ejecutar las obras necesarias a su cargo en los mencionados bienes, para dejarlos en condiciones de uso para ser utilizado como centro comarcal de la Diputación de Granada en la comarca de Alhama en un plazo máximo de TRES AÑOS.
- b) El local cedido para uso exclusivo de la Excmá Diputación Provincial de Granada será utilizado por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias.
- c) Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Alhama de Granada
- d) La Entidad Beneficiaria se obliga a la conservación diligente del local objeto de la cesión de uso, respondiendo de los daños que pueda ocasionar, efectuando a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito
- e) Los gastos derivados del uso del referido local: electricidad, agua y teléfono serán de cuenta de la Entidad Beneficiaria
- f) La entidad beneficiaria no podrá realizar en el local cedido para su uso exclusivo ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Alhama de Granada

TERCERA: Son obligaciones de la Entidad cedente:

a) Poner a disposición de la entidad beneficiaria los inmuebles referidos en las condiciones en que se encuentra actualmente, que son conocidas por ambas partes, para iniciar las obras y ser utilizado como oficina administrativa de atención al público

b) La cesión se hará por periodo de VEINTICINCO AÑOS y se mantendrá entre tanto estén de acuerdo ambas partes

c) El inicio de la cesión queda establecido en el día de la firma del presente convenio

CUARTA: Causas de Resolución.

El presente convenio se extinguirá por incurrir en causa de resolución, considerando como tales las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres meses con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

QUINTA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el artículo 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero "Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la entidad local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes"

SEXTA: En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero

SEPTIMA: El presente convenio tiene carácter administrativo, y en lo que se refiere a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá su conocimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE

Fdo: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

EL ALCALDE

Fdo: Jesús Ubiña Olmos"

En Alhama de Granada, a 23 de marzo de 2026

Firmado por: Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

NÚMERO 2026014653

Aprobación inicial modificación de la plantilla de personal municipal, expte. 415/2026

Aprobación inicial modificación de la plantilla de personal municipal, expte. 415/2026

Expediente n.º : 415/2026

Dictamen de la Comisión Informativa

Procedimiento: Modificación de la plantilla de personal

Documento firmado por: Presidencia de la Comisión

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del servicio de personal	03-03-26
Informe Jurídico	03-03-26
Informe de los Servicios Técnicos	03-03-26
Informe de Intervención	03-03-26
Informe-Propuesta de Resolución	04-03-26

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de la siguiente plaza:

Denominación:	Técnico de Gestión de Administración General
Nº de plazas:	1
Situación:	Nueva creación
Grupo/subgrupo de clasif.	A2
Vinculación	Funcionario
Subescala	Técnica
Titulación Académica	Grado o Diplomado Universitario
Forma de provisión	Concurso

SEGUNDO: Proceder a la supresión de la siguiente plaza:

Denominación:	Administrativo de Intervención
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante
Grupo/subgrupo de clasif.	C1
Vinculación	Funcionario
Subescala	Administrativa
Titulación Académica	Título de Bachiller o Técnico
Forma de provisión	Concurso

TERCERO: Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar

las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

En Alhama de Granada, a 23 de marzo de 2026
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

NÚMERO 2026014993

Aprobación inicial modificación de la plantilla de personal municipal, expte. 299/2026

Aprobación inicial modificación de la plantilla de personal municipal, expte. 299/2026

Expediente n.º : 299/2026

Dictamen de la Comisión Informativa

Procedimiento: Modificación de la plantilla de personal

Documento firmado por: Presidencia de la Comisión

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del servicio de personal	12-02-26
Informe Jurídico	12-02-26
Informe de los Servicios Técnicos	12-02-26
Informe de Intervención	15-02-26
Informe-Propuesta de Resolución	03-03-26

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de la siguiente plaza:

Denominación:	Oficial Primera Electricista
Nº de plazas:	1
Situación:	Nueva creación/Vacante
Grupo/subgrupo de clasif.	C2
Vinculación	Laboral
Subescala	Servicios Especiales/categoría Oficial
Titulación Académica	Graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente
Forma de provisión	Concurso/opusición

SEGUNDO: Proceder a la supresión de la siguiente plaza:

Denominación:	Peón Polivalente
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante
Grupo/subgrupo de clasif.	AP
Vinculación	Laboral
Subescala	Servicios especiales/ Categoría Operario
Titulación Académica	Certificado de escolaridad o equivalente
Forma de provisión	Concurso

TERCERO: Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

En Alhama de Granada, a 23 de marzo de 2026
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

Aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento de Arenas del Rey

Aprobación inicial del Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento de Arenas del Rey

Aprobada inicialmente Plan Municipal contra el Cambio Climático, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://arenasdelrey.sedelectronica.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Plan Municipal contra el Cambio Climático.

En Arenas del Rey, a 4 de marzo de 2026.

Firmado por: Pedro Ramos Almenara



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

Administración

Aprobación definitiva expediente relativo a delegación competencias recogida y transporte de residuos urbanos a la Diputación Provincial de Granada.

Aprobación definitiva expediente relativo a delegación competencias recogida y transporte de residuos urbanos a la Diputación Provincial de Granada.

D. PEDRO RAMOS ALMENARA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY,

HACE SABER:

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2025, se aprobó, por unanimidad, la delegación de competencias de la recogida y transporte de residuos urbanos a la Diputación Provincial de Granada, con el siguiente tenor literal:

"Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de Arenas del Rey el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

En atención a los informes de Secretaría e Intervención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Arenas del Rey delega en la Diputación Provincial de Granada, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

La potestad de programación o planificación.

Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.

Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).

Recogida de residuos voluminosos.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Arenas del Rey se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- El **coste efectivo del servicio**, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Arenas del Rey se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Arenas del Rey solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo."

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arenas del Rey, a 13 de marzo de 2026
Firmado por: Pedro Ramos Almenara



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Administración

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

En el Boletín Oficial de la Provincia número 56, de fecha 24 de marzo de 2026, se publicó el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto. Mediante el presente anuncio se subsana dicha publicación, incorporando el anexo de personal y el resumen por capítulos de ingresos y gastos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ESTADO DE GASTOS:

- I.GASTOS DE PERSONAL: 1.034.067,53
- II.GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS: 369.130,05
- III.GASTOS FINANCIEROS: 1.800,00
- IV.TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 43.453,37
- V.FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS: 4.000,00
- VI.INVERSIONES REALES:123.292,96
- VII.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: 0,00
- VIII.ACTIVOS FINANCIEROS: 0,00
- IX.PASIVOS FINANCIEROS: 7.476,50

ESTADO DE INGRESOS.

- I.IMPUESTOS DIRECTOS: 189.630,00
- II.IMPUESTOS INDIRECTOS: 12.000,00
- III.TASAS Y OTROS INGRESOS: 128.700,00
- IV.TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 1.147.293,00
- V.INGRESOS PATRIMONIALES: 0,00
- VI.ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES: 0,00

VII.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: 58.597,41

VIII.ACTIVOS FINANCIEROS: 0,00

IX.PASIVOS FINANCIEROS: 47.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación N.º Plazas Grupo Nivel C. Destino

Secretaría-Intervención 1 A1 26

Arquitecto Técnico 1 A2 20

Dinamizador Guadalinfo 1 C2 17

Auxiliar Administrativo 1 C2 17

B) PERSONAL LABORAL

Denominación N.º Plazas

Operario Servicios múltiples 3

Auxiliar de Ayuda a Domicilio 8

Limpieza 2

Animador Deportivo 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Beas de Granada, a 24 de marzo de 2026

Firmado por: Manuel Luis López Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Administración

Aprobación definitiva el Plan Instalaciones Deportivas Modificado de Carataunas

Aprobación definitiva el Plan Instalaciones Deportivas Modificado de Carataunas

D. DIEGO FERNANDEZ FERNANDEZ, ALCALDE DE CARATAUNAS, (GRANADA)

HACE SABER:

PRIMERO: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Carataunas, en sesión urgente celebrada el 15 de octubre de 2025, ha sido adoptado definitivamente la Modificación del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) del Ayuntamiento de Carataunas.

SEGUNDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.1. del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y de Andalucía, se publica, el referido plan modificado.

El documento técnico se podrá consultar en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carataunas, en la dirección <http://carataunas.sedelectronica.es>.

En Carataunas, a 23 de marzo de 2026

Firmado por: Diego Fernández Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

Administración

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO RÚSTICO. PLANTA DE BIOMETANO Y BIOFERTILIZANTE.

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO RÚSTICO. PLANTA DE BIOMETANO Y BIOFERTILIZANTE.

DOÑA ESTEFANÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ALCALDESA PRESIDENTA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (GRANADA)

HACE SABER

Que en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 enero de 2026, se adoptó por unanimidad de los concejales presentes, el Acuerdo:

EXPEDIENTE 396/2025. LICENCIA O AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA, ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO DE ACTUACIÓN PLANTA BIOMETANO.

PRIMERO. Admisión a trámite del Proyecto de Actuación para Planta de valorización de residuos orgánicos para la producción de biometano y biofertilizante, sin perjuicio de las comprobaciones e informe que resulte preceptivos durante la tramitación del procedimiento.

SEGUNDO. Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por un periodo no inferior a un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelen intereses públicos afectados.

TERCERO. Solicitar cuantos informes resulten preceptivos o necesarios a las Administraciones Públicas competentes.

CUARTO. Autorizar al órgano instructor para que cuando concurren las circunstancias legalmente previstas, solicite y acuerde cuantas prórrogas de plazos resulten posibles, tanto respecto de los informes sectoriales como del plazo máximo para resolver, conforme a lo dispuesto en la legislación procedimental y urbanística aplicable.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al interesado solicitante.

Se hace público para que, en el plazo de sesenta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, puedan interponerse las alegaciones oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://castillejar.sedelectronica.es>

En Castilléjar, a fecha de la firma electrónica.
Firmado por: Estefanía Martínez Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

Derogación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de apertura de establecimientos

Anuncio de aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dicho Acuerdo, adoptado por el Pleno de la entidad, con fecha 01/12/2025, por unanimidad de sus miembros reflejaba:

“Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimiento por los siguientes motivos:

- *La recaudación por esta tasa es prácticamente nula.*
- *Incentivar la actividad comercial de los vecinos del municipio”.*

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cortes y Graena, a 23 de marzo de 2026

Firmado por: D^a. Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

EDICTO DELEGACIÓN DE FUNCIONES CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

EDICTO DELEGACIÓN DE FUNCIONES CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

EDICTO

D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (GRANADA)

HACE SABER: Que con fecha 16 de marzo de 2026, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en el Concejal D. Eduardo Pérez Bazoco para la autorización del matrimonio civil entre D. Álvaro Julián Alonso Pérez y Dña. Hind El Ghol para el próximo día 28 de marzo de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cúllar Vega, a 17 de marzo de 2026.

EL ALCALDE

Fdo. Jorge Sánchez Cabrera



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR AUSENCIA

DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR AUSENCIA DE ALCALDÍA

DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR AUSENCIA DE ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18/03/2026, se aprobó la siguiente Resolución:

“Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el periodo comprendido entre el día 1 de abril de 2026 al 12 de abril de 2026 (ambos inclusive), el Sr. Alcalde se encontrará ausente.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Elena Megías Valdés, la totalidad de las funciones de Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora de las Bases del Régimen Local**, durante el periodo de ausencia por vacaciones del Alcalde, comprendido entre el 1 de abril de 2026 al 12 de abril de 2026 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Dúrcal, a 23 de marzo de 2026

Firmado por Julio Prieto Machado





Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

Nombramiento Libre Designación

Resolución de nombramiento mediante Libre Designación del puesto de Jefatura de Urbanismo

De conformidad con las bases aprobadas de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Urbanismo por el sistema de Libre Designación, de fecha 23 de diciembre de 2025.

Acreditada la observancia del procedimiento legalmente establecido, así como el cumplimiento por parte de la persona candidata de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y su idoneidad para el desempeño del puesto, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar mediante Libre Designación como Jefa de Urbanismo del Ayuntamiento de Dúrcal a:

Identidad del Aspirante	DNI
Cristina Orta Rodríguez	***6554**

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrada, comunicándole que deberá cesar en su anterior destino dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://adurcal.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos

En Dúrcal, a 27 de marzo de 2026
Firmado por: Julio Prieto Machado



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

CONVOCATORIA Y BASES DE UNA DE PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A POR OPOSICION EN TURNO LIBRE

CONVOCATORIA Y BASES DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A POR OPOSICION EN TURNO LIBRE

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de marzo de 2025, aprobó las Bases que han de regir la convocatoria de acceso a una plaza de Auxiliar Administrativo/a como personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, por el procedimiento de selección de oposición libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2024, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE ACCESO A UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN LIBRE. OEP2024.

1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo/a correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2024, publicada en el BOP de 16/10/2024, encuadrada en la Escala de administración general, subescala auxiliar, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del RD Legislativo 30/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP). La plaza es de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, adscrita al puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A- AUX02-, a jornada completa, con las retribuciones y funciones aprobadas para el puesto en Acuerdo Pleno de 26 de junio de 2025, sobre aprobación de la valoración de los puestos de trabajo de personal funcionario, puestos vacantes, nuevos puestos y modificación de puestos 2025 del Ayuntamiento de Gójar.

1.1.- LA NORMATIVA APLICABLE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS ES LA SIGUIENTE:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Bases de la convocatoria.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

2.- REQUISITOS:

2.1.- PARA LA ADMISIÓN A LA REALIZACIÓN DE ESTAS PRUEBAS SELECTIVAS SE DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la titulación exigida en las bases específicas para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del TREBEP.
- g) La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.
- h) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.
- i) Haber abonado la tasa correspondiente.
- j) No poseer la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo/a del Ayuntamiento de Gójar en la misma plaza.

2.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

- a) Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o equivalente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

Todos los requisitos relacionados en este apartado y en el anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

3.- ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

4.- SOLICITUDES

- a) Las solicitudes, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. Se debe usar el modelo normalizado del Anexo I que se encuentra publicado en [https://gojar.sedelectronica.es/Trámites destacados/ADMISION A PROCESOS SELECTIVOS.AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A](https://gojar.sedelectronica.es/Trámites_destacados/ADMISION_A_PROCESOS_SELECTIVOS.AUXILIAR_ADMINISTRATIVO/A).
- b) La falta de cumplimentación de los modelos normalizados determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

4.1.- PRESENTACIÓN

- a) Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Gójar por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de dicha Ley. Las solicitudes se presentarán en el **plazo de quince días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y del extracto en el de la Junta de Andalucía.
- b) Nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea. Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

5.- DERECHOS DE EXAMEN

- a) Para la admisión en el proceso selectivo, quienes soliciten participar en el mismo declararán en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en las presentes bases. Además, será necesario haber abonado el importe de la Tasa por derechos de examen prevista en el art. 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, por importe de **26,00€** en la cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierta en CAIXABANK con número **ES69 2100 3186 0113 0009 1715** indicando en el ingreso el nombre y apellidos del/la aspirante y la plaza a la que aspira. El impago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es causa de inadmisión no subsanable. En ningún caso el pago de la tasa podrá sustituir al trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud.

b) Estarán exentas del pago de la tasa:

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una reducción del 50%. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- Cualquier otra que se contemple en la ordenanza que se encuentre vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.
- Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- a) Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano que ostente la delegación de competencias adoptará acuerdo o resolución declarando:
- La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión
 - Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación
 - El plazo para subsanación de defectos
 - El lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio
- b) Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar en <https://gojar.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.
- c) Transcurrido el plazo de reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas por acuerdo o resolución y se acordarán las inclusiones que procedan. Al acuerdo o resolución se le dará publicidad en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar y en el tablón de anuncios, en <https://gojar.sedelectronica.es>.

7.- TRIBUNALES

- a) Los tribunales estarán integrados por los siguientes miembros: Presidencia, tres Vocalías y Secretaría, debiendo designarse titular y suplente, todos ellos con voz y voto y en los términos regulados en el artículo 19.4.A) en relación con el 16.1, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público. Todos los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. De conformidad con el art. 60 del TREBEP, la composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

- b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidencia, dos Vocalías y Secretaría. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.
- c) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo.
- d) La Presidencia del Tribunal exigirá a sus miembros declaración expresa de no hallarse incurso/as en ninguna de estas causas.
- e) Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurran dichas circunstancias.
- f) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, así como para la publicación de sus resultados.
- g) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista para asesoramiento. Este personal se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.
- h) Podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con sus instrucciones.
- i) Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- j) Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el R D 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección será el de Oposición Libre.

8.1.- OPOSICIÓN

8.1.1 Programa

- a) El número de temas, se ajusta a lo establecido en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección de los funcionarios de Administración Local.
- b) En caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de publicación de la relación de personas admitidas y excluidas en el BOP.
- c) El programa que ha de regir el proceso selectivo se establece en el anexo III.

8.1.2.- Ejercicios

- a) Se establecen dos ejercicios de carácter eliminatorio.
- b) Cuestiones comunes al primer y segundo ejercicio: Las dos partes se celebrarán el mismo día, siendo requisito para la corrección del segundo ejercicio la superación del primero.

8.1.2.1.- Primer ejercicio: Tipo test.

- a) Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, las puntuaciones inferiores a 5 puntos figurarán como NO APTO.

- b) Obligatorio e igual para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el programa de la convocatoria.
- c) El cuestionario constará de 50 preguntas más 5 de reserva.
- d) El ejercicio tendrá una duración máxima de 50 minutos.
- e) La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/4) \times (10/50)$$

C = calificación obtenida A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

- f) El Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Gójar el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública. Se entenderán desestimadas todas las reclamaciones no incluidas en aquella.

8.1.1.2.- Segundo ejercicio: Ejercicio práctico

- a) Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo, las puntuaciones inferiores a 5 puntos figurarán como NO APTO
- b) Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre uno o varios supuestos prácticos, en relación con los temas específicos contenidos en el programa de la convocatoria. El cuestionario constará de 25 preguntas, más 3 preguntas de reserva. El ejercicio tendrá una duración máxima de 100 minutos.
- c) La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$C = (A - E/3) \times (10/25)$$

C = calificación obtenida A = nº preguntas correctas

E = nº preguntas incorrectas

8.1.1.3.- Desarrollo de los ejercicios

- a) Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.
- b) En el decreto por el que se apruebe la relación de personas admitidas y excluidas se determinará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de las personas que formen parte del Tribunal. Dicho decreto se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar en <https://gojar.sedelectronica.es>.
- c) Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en los tabloneros de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Gójar (www.gojar.es), con veinticuatro horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.
- d) El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.
- e) Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

- f) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.
- g) Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que proceda.
- h) En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.2.- CALIFICACIÓN FINAL.

- a) La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma del 50% de la puntuación del primer ejercicio -tipo test- y el 50% de la puntuación del segundo ejercicio -ejercicio práctico-, según la aplicación de la siguiente fórmula:
$$\text{CALIFICACIÓN} = (\text{EJ1} \times 0,50 + \text{EJ2} \times 0,50)$$
- b) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio. En su defecto, se resolverá por la calificación del primer ejercicio, y en caso de empate, se resolverá por sorteo realizado en sesión pública por el Tribunal del Proceso Selectivo.
- c) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

9.- LISTA DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO

- a) El Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario a la autoridad competente.
- b) La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del TREBEP.
- c) En aplicación de la Disposición Adicional 28ª de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino y laboral temporal en puestos de trabajo de los diferentes cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales, las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes. Estas plazas adicionales, si se producen las vacantes, se adjudicarán a las personas aspirantes que, no siendo adjudicatarios de plaza definitiva en el proceso selectivo correspondiente, hayan obtenido las mayores puntuaciones.
- d) Las plazas adicionales no podrán adjudicarse antes de que se determine la tasa de reposición del año en que se produzca la vacante.
- e) Esta medida quedará sin efecto transcurridos dos años desde la resolución de convocatoria del proceso selectivo o cuando se resuelva una convocatoria posterior.
- f) En el plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en el Área de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.
- g) Quien ya sea personal funcionario de carrera estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del

Ministerio u organismo del que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En caso de ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Gójar, se aportará de oficio la documentación.

- h) En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de puntuación.
- i) El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.
- j) La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del TREBEP.

10.- BOLSA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

- a) Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal.
- b) El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados, y, en segundo lugar, entre los candidatos/as con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición. En su defecto, se resolverá por del primer ejercicio, y en caso de empate por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra H, de conformidad con la resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002.
- c) Las plazas vacantes, sustituciones o cualquier otro llamamiento, siempre se ofertará por el orden inicial de la lista a quienes se encuentren disponibles u ocupados, salvo que tengan un contrato o nombramiento de la misma índole. Sera responsabilidad de cada candidato/a, informar al Área de Personal del cambio de situación, de ocupado a disponible, ya que siempre que una persona figure como ocupado/a no será llamada.
- d) Esta bolsa tendrá preferencia y dejará sin efecto cualquier otra bolsa preexistente de plaza correspondiente a la categoría establecida en estas bases, como Auxiliar Administrativo.
- e) Esta bolsa estará sujeta al convenio/os de colaboración vigente/s entre el Ayuntamiento de Gójar y otros ayuntamientos para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS CARÁCTER PERSONAL

- a) La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Alcaldía. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.
- b) No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía, en Plaza de la Constitución, s/n, Gójar, Granada C.P.18150, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

12.- TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

13.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

La convocatoria asociada a estas bases cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

14.- NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN.

Publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar: <https://gojar.sedelectronica.es/>; Trámites destacados/ADMISION A PROCESOS SELECTIVOS.AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

ANEXO II. NO APLICA

ANEXO III. PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. Reforma constitucional.

TEMA 2. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.

TEMA 3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.

TEMA 4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de protección de datos. La protección de datos personales y su régimen Jurídico: principios, derechos y obligaciones

TEMA 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

TEMA 6.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 7. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica en la Ley 7/1985 y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TEMA 8. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 9.- El Municipio. Organización municipal. Competencias.

TEMA 10. Los interesados en el procedimiento: capacidad de obrar y concepto de interesado. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

TEMA 11. Funcionamiento electrónico del sector público: Sede electrónica. Canales y puntos de acceso. Identificación y autenticación. Firma electrónica. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Los servicios públicos electrónicos. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

TEMA 12. El documento administrativo: concepto y tipología. El expediente administrativo. El registro de documentos: funciones. Conceptos de presentación, recepción, entrada y salida de documentos. El documento electrónico.

TEMA 13. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. La notificación.

TEMA 14. Las fases del procedimiento administrativo común. Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización. Los recursos administrativos.

TEMA 15. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

TEMA 16. Personal al servicio de las entidades locales: la función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Derechos y deberes del personal al servicio de la Entidades Locales. Régimen de Incompatibilidades.

Tema 17. La carrera profesional y la promoción interna. La provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. La prevención de riesgos laborales y la salud laboral en la Administración Pública. Evaluación del desempeño.

TEMA 18. El sistema español de Seguridad Social. El régimen general. Afiliación de trabajadores: altas, bajas, forma de practicarse y plazos. Cotización: bases y tipos. La recaudación de cuotas.

TEMA 19. Retribuciones de los empleados públicos al servicio de la Administración Local.

TEMA 20. Transparencia y derecho de acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

TEMA 21. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio. El menú inicio. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas "Este equipo" y "Acceso rápido".

TEMA 22. Procesadores de texto. Principales funciones y utilidades. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades. Combinación de correspondencia, acceso a archivos en la nube. Funcionalidades básicas de los navegadores web. Nociones básicas de seguridad informática.

TEMA 23.-El uso de plataformas de gestión de expedientes electrónicos, registro y notificación en la Administración Local.

TEMA 24. La calidad. Concepto de calidad. La calidad en la atención a la ciudadanía en la Administración Local: principios de servicio público, cartas de servicios, evaluación y mejora continua. Canales de comunicación con la ciudadanía: atención presencial, telefónica y electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a 23 de marzo de 2026

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Moral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)



Administración Local

NÚMERO 2026015078

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS-CASTELL DE FERRO

Administración

Acuerdo del Pleno de fecha 19/03/2026 del Ayuntamiento de Gualchos por el que se Corrige error material en la Relación de puestos de Trabajo.

Acuerdo del Pleno de fecha 19/03/2026 del Ayuntamiento de Gualchos por el que se Corrige error material en la Relación de puestos de Trabajo.

El Ayuntamiento Pleno con fecha 19 de marzo de 2026, acordó la corrección de errores materiales, de la Relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

-PUESTO 15 “Gestor Sociocultural”

Requisitos para desempeño de puesto:

Clase de empleado público. - funcionario.

Grupo: C1

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos específicos.

Forma de Provisión: Concurso-Oposición

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.^a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Castell de Ferro, a 24 de marzo de 2026

Firmado por: La Alcaldesa: Antonia M^a Antequera Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

Administración

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL RECOGIDA DE BASURA

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL RECOGIDA DE BASURA

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (GRANADA).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, adoptado en sesión plenaria de fecha 13 de febrero de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 16 de febrero de 2026, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como la modificación a la Ordenanza fiscal anexa quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, Ley de Bases de Régimen Local), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos, locales, establecimientos y resto de inmuebles donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.
2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales, de establecimientos o viviendas.
3. Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y

materiales contaminados, corrosivos, peligrosos, o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. El servicio comprende todo el proceso de gestión de residuos sólidos urbanos desde la recepción o recogida hasta, en su caso, las operaciones de transporte, clasificación, reciclaje y eliminación en las plantas habilitadas para tales fines.

5. Constituye hecho imponible y, por tanto, la obligación de contribuir cuando al sujeto pasivo se le preste de forma efectiva el servicio, sin que esto ampare tácita o expresamente el cumplimiento de otras obligaciones establecidas por el ordenamiento jurídico para el desarrollo de la actividad que se realice en el inmueble.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante, Ley General Tributaria), que ocupen o utilicen las viviendas y resto de inmuebles ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente:

- En el caso de inmuebles de uso residencial o vivienda, excepto en los casos de existencia de usufructuarios, tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
- En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, será sujeto pasivo de la tasa el titular de la actividad. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.
- En el caso de fincas en régimen de propiedad horizontal o vertical, con uso residencial, industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y de edificios singulares, cuando en un mismo inmueble coexistan viviendas, habitaciones, estudios, locales, etc., de distintos propietarios o arrendatarios, pero no se ha realizado la correspondiente división horizontal, será sujeto pasivo cada uno de los propietarios, usufructuarios, titulares de la actividad o entidades u organismos públicos que administren dichas fincas.

3. Responderán de la deuda tributaria solidaria o subsidiariamente, los responsables tributarios en los términos de los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2. Las actividades no especificadas en este artículo, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente

3. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

CATEGORÍAS		TASA UNITARIA ANUAL	TASA UNITARIA TRIMESTRAL
Nº	VIVIENDAS		
1.1	Viviendas de hasta 60 m ²	149,24 €	37,31 €

1.2	Viviendas de 61 a 99 m ²	179,09 €	44,77 €
1.3	Viviendas de más de 100 m ²	223,86 €	55,97 €
SUPERMERCADOS Y COMERCIOS DE ALIMENTACIÓN			
2.1	Con superficie hasta 50 m ²	298,48 €	74,62 €
2.2	Con superficie de 51 hasta 99 m ²	373,10 €	93,28 €
2.3	Con superficie de más de 100 m ²	447,73 €	111,93 €
COMERCIOS NO INCLUIDOS EN LA CATEGORÍA ANTERIOR			
3.1	Con superficie hasta 50 m ²	223,86 €	55,97 €
3.2	Con superficie de 51 hasta 99 m ²	268,64 €	67,16 €
3.3	Con superficie de más de 100 m ²	328,33 €	82,08 €
BARES, RESTAURANTES, PUBS, DISCOTECAS, SALAS DE FIESTA, CAFETERÍAS Y EQUIVALENTES			
4.1	Con superficie hasta 50 m ²	447,73 €	111,93 €
4.2	Con superficie de 51 hasta 99 m ²	522,35 €	130,59 €
4.3	Con superficie superior a 100 m ²	596,97 €	149,24 €
ALMACENES, NAVES, TALLERES Y FÁBRICAS			
5.1	Con superficie hasta 249 m ²	298,48 €	74,62 €
5.2	Con superficie superior a 250 m ²	447,73 €	111,93 €
ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS			
6.1	Viviendas de uso turístico (VUT) Viviendas turística de alojamiento rural (VTAR)	223,86 €	55,97 €
6.2	Alojamientos de hasta 20 plazas	373,10 €	93,28 €
6.3	Alojamientos de 21 plazas a 50 plazas	447,73 €	111,93 €
6.4	Alojamientos de más de 51 plazas	522,35 €	130,59 €
7	CENTROS DOCENTES, ACADEMIAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ANÁLOGOS	298,48 €	74,62 €
8	LOCALES NO REFERIDOS EN CATEGORÍAS ANTERIORES (GESTORÍAS, BANCOS, DESPACHOS, ...)	179,09 €	44,77 €

Artículo 5º.- Devengo y periodo impositivo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o inmuebles utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa, independientemente del tiempo y ocupación de los mismos lo largo del año.

2. El período impositivo coincide con el trimestre natural.
3. El devengo, una vez establecido y en funcionamiento el servicio, tendrá lugar el primer día del periodo impositivo.
4. En los casos de alta se abonará la cuota del trimestre natural en curso. Asimismo, en el caso de cese en el uso del servicio, se abonará la cuota correspondiente al trimestre natural en curso.
5. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente por el importe equivalente a la cuarta parte del total de la cuota anual, mediante recibo derivado del padrón o matrícula.

Artículo 6º.- Declaración e ingreso

1. Existe la obligación de presentar en el Ayuntamiento, la declaración de modificación comunicando las variaciones de orden físico, económico y jurídico, que tengan trascendencia a efectos de la tasa, en el plazo de diez días desde la fecha en que se produce el hecho.
2. Cuando se conozca, de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos que figuran padrón, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha que se haya producido la variación.
3. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural o actividades relacionadas, al iniciar el ejercicio de las actividades, se procederá a efectuar la baja en el padrón de recogida de residuos en el epígrafe inicial de locales no referidos a las categorías anteriores y se practicará la liquidación correspondiente del alta en la actividad.

Si el titular de la actividad, fuera distinto del titular del local que figuraba como contribuyente en el padrón de recogida de residuos del local sin actividad, se procederá, además a realizar la modificación del sujeto obligado al pago de la tasa del servicio municipal de basuras, que será siempre el titular de la actividad que se ejerce en el local.

Cuando se produzca el cambio de titular de la actividad, deberá formalizarse en el Ayuntamiento, la modificación del sujeto obligado al pago de la tasa de basura, previa presentación de justificación de estar al corriente del pago.

Todo cambio de actividad dará lugar a la solicitud ante el Ayuntamiento de modificación del epígrafe correspondiente en el que tribute la actividad según esta Ordenanza.

Cuando cese el ejercicio de actividades en un local, el titular está obligado en el plazo de los diez días siguientes al cese, a comunicarlo al Ayuntamiento, para que se proceda a la modificación correspondiente en el Padrón municipal de contribuyentes de la tasa del servicio de basuras, y en su caso del obligado al pago.

4. Los cambios de titularidad en la propiedad de los inmuebles, o de las actividades sujetas al pago de la tasa, deberán comunicarse al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días desde la fecha de la transmisión, acompañando justificante de estar al corriente de pago en la tasa.
5. Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles y en el ejercicio de actividades o, el inicio de ejercicio de la nueva actividad, en su caso; a los que se presta el servicio, surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.
6. En el caso de locales o establecimientos de uso industrial, de oficinas, comercial, de espectáculos, de ocio, hostelería, sanitario, cultural y edificios singulares, los cambios de titular de actividad, el traslado a nuevo local y las modificaciones y ampliaciones de usos o de elementos tributarios, deberán comunicarse al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días desde la fecha en que produzca la modificación, acompañando justificante de estar al corriente de pago en la tasa.

La modificación surtirá efecto en el censo del trimestre siguiente a aquel en que se haya solicitado la modificación.

7. En trimestres posteriores al alta, el cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado del padrón.
8. Los titulares deberán tramitar las bajas o modificaciones, en el Ayuntamiento previa presentación de los justificantes de estar al corriente de pago en la tasa y de haber abonado las tasas correspondientes al trimestre en curso, y estas surtirán efectos el día uno del trimestre siguiente.
9. El Ayuntamiento podrá, no obstante lo indicado en los puntos anteriores, proceder de oficio al alta, baja o modificación, de elementos tributarios, cuando se constate la existencia de omisiones, no declaración por el interesado de modificaciones del hecho imponible, etc, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
10. El alta en el padrón fiscal no presupone la legalidad de la actividad ni sustituye a la licencia municipal correspondiente.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario aprobado por Real Decreto 2063/2004 de 15 de octubre.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y comenzará aplicarse el primer día del trimestre natural siguiente al de su publicación, al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Güéjar Sierra la fecha de firma electrónica.

El Alcalde.

En Güéjar Sierra, 31 de marzo de 2026.
Firmado por: José A. Robles Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA

Administración

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA TENENCIA ANIMALES DOMESTICOS Y POTENCIAMENTE PELIGROSOS

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA TENENCIA ANIMALES DOMESTICOS Y POTENCIAMENTE PELIGROSOS

D. JOSÉ ANTONIO ROBLES RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (GRANADA).

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos y potencialmente peligrosos, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 30 de enero de 2026 y publicado en el BOP nº 25 de 9 de febrero de 2026, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, la misma se considera definitivamente aprobada.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local se publica en el BOP y cuyo texto integro es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS

PREÁMBULO

La aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales supone un hito en la materia, cuyo objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

La Ley atribuye un papel fundamental a las Entidades Locales para hacer efectivas las previsiones de la Ley por lo que resulta necesario actualizar la Ordenanza municipal de protección y bienestar animal, optándose por redactar y aprobar un nuevo texto ajustado a la nueva normativa.

Con esta norma se pretende conseguir no solo la protección y bienestar de los animales sino también una convivencia equilibrada, pacífica y cordial entre los ciudadanos poseedores y/o propietarios de animales y los que no. Igualmente pretende evitar todo tipo de riesgos, tanto para la salud de las personas y/o de los animales y la protección del medio ambiente. Y, también reivindica la función social de los animales, tanto desde el punto de vista de compañía, como de seguridad emocional, asistencial y/o terapéutica, en algunos casos.

En los sucesivos artículos de esta ordenanza se regularán, entre otras cuestiones, las condiciones generales de tenencia de los animales, las condiciones sanitarias y de seguridad, las actividades comerciales o de servicios

relacionadas con ellos, y las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos o las colonias felinas existentes en el término municipal.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de la normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con los ciudadanos en el término municipal.

ARTÍCULO 2. Marco normativo

2.1 La presente Ordenanza se dicta dentro del marco competencial de los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (en adelante LEY 7/2023), y en concordancia con la calificación jurídica de los animales como seres sintientes por la Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales.

2.2 Se exceptúan del ámbito de aplicación de la presente ordenanza, de acuerdo con el artículo 1.3 de la LEY 7/2023:

- a) Los animales utilizados en los espectáculos taurinos.
- b) Los animales de producción.
- c) Los animales criados, mantenidos y utilizados en experimentación y otros fines científicos.
- d) Los animales silvestres.
- e) Los animales utilizados en actividades específicas (las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza.

ARTÍCULO 3. Principios rectores

Principios rectores:

1. Garantizar el máximo nivel de protección y bienestar de los animales.
2. Garantizar una tenencia responsable.
3. Evitar situaciones de maltrato y/o crueldad para los animales, tanto de forma activa como de forma pasiva u omisiva, que pueda generarles cualquier tipo de sufrimiento físico y/o psíquico.

4. Fomentar la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales.
5. Preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno municipal.
6. Garantizar la correcta convivencia entre ciudadanos tenedores de animales y aquellos que no lo son.

ARTÍCULO 4. Definiciones

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 7/2023:

Animal de compañía: animal doméstico o silvestre en cautividad, mantenido por el ser humano, principalmente en el hogar, siempre que se pueda tener en buenas condiciones de bienestar que respeten sus necesidades etológicas, pueda adaptarse a la cautividad y que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones o cualquier uso industrial o cualquier otro fin comercial o lucrativo y que, en el caso de los animales silvestres su especie esté incluida en el listado positivo de animales de compañía. En todo caso perros, gatos y hurones, independientemente del fin al que se destinen o del lugar en el que habiten o del que procedan, serán considerados animales de compañía. Los animales de producción sólo se considerarán animales de compañía en el supuesto de que, perdiendo su fin productivo, el propietario decidiera inscribirlo como animal de compañía en el Registro de Animales de Compañía.

Animal doméstico: todo aquel incluido en la definición de la Ley 8/2003, de 24 de abril: aquellos animales de compañía pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas ciegas o con deficiencia visual grave o severa (art. 3.4)

Animal silvestre: todo aquel que forma parte del conjunto de especies, subespecies y poblaciones de fauna cuyo geno/fenotipo no se ha visto afectado por la selección humana, independientemente de su origen, natural o introducido, incluyendo ejemplares de especies autóctonas y alóctonas, ya se encuentren en cautividad o libres en el medio natural. No se considerarán animales silvestres los animales domésticos de compañía, aun en el caso de que hubieren vuelto a un estado asilvestrado.

Animal silvestre en cautividad: todo aquel animal silvestre cuyo geno/fenotipo no se ha visto significativamente alterado por la selección humana y que es mantenido en cautividad por el ser humano. Puede ser animal de compañía si se incluye en el listado positivo de animales de compañía, de lo contrario, será considerado a los efectos de esta ley como silvestre en cautividad, sin perjuicio de la sujeción de los animales silvestres de producción a la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Animal abandonado: todo animal incluido en el ámbito de aplicación de esta ley, que vaga sin el acompañamiento o supervisión de persona alguna, estando o no identificado su origen o persona titular o responsable y no habiendo sido comunicada o denunciada su desaparición en la forma y plazos establecidos. Asimismo, serán considerados animales abandonados aquellos que permanezcan atados o en el interior de un recinto o finca sin ser atendidos en sus necesidades básicas por la persona titular o responsable, y todos aquellos que no fueren recogidos por sus titulares o responsables de los centros de recogida en el plazo establecido, así como de las residencias, centros veterinarios u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente. Se exceptúan de esta categoría los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas.

Animal desamparado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley e, independientemente de su origen o especie, se encuentre en una situación de indefensión o enfermedad sin recibir atención o auxilio.

Animal extraviado: todo aquel que dentro del ámbito de esta ley que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida en la forma y plazo establecidos a la autoridad competente.

Animal identificado: aquel que porta el sistema de identificación establecido reglamentariamente para su especie por las autoridades competentes y que se encuentra dado de alta en el registro correspondiente.

Animal utilizado en actividades específicas: aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto, como las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado o los perros y hurones utilizados en actividades cinegéticas.

Animal utilizado en actividades profesionales: aquellos animales de compañía que se dedican a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas.

Bienestar animal: estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en que vive y muere, en los términos definidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal.

Casa de acogida: domicilio particular que, en colaboración formalizada con una administración pública, centro de protección animal o entidad de protección animal, mantiene animales abandonados o extraviados, desamparados o intervenidos para su custodia provisional, garantizando el cuidado, atención y mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Centro de protección animal: establecimiento para el alojamiento y cuidado de los animales extraviados, abandonados, desamparados o incautados, sean de titularidad pública o privada, dotado de la infraestructura adecuada para su atención y de las autorizaciones legalmente aplicables.

CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

Colonia felina: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Criador/a registrado/a: persona responsable de la actividad de la cría e inscrita en el Registro de Criadores de Animales de Compañía.

Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Entorno naturalizado: lugares alterados o degradados por el ser humano en los que se actúa introduciendo elementos con la finalidad de reducir su grado de antropización.

Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora.

Fauna urbana: todo animal vertebrado que pertenece a una especie sinantrópica y que, sin tener propietario o responsable conocido, vive compartiendo territorio con las personas, en los núcleos urbanos de ciudades y pueblos.

Gato comunitario: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados,

censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

Listado positivo de animales de compañía: relación de los animales que pueden ser objeto de tenencia como animales de compañía.

Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, que cause dolor, sufrimiento o lesión a un animal y perjudique su salud, o provoque su muerte, cuando no esté legalmente amparada.

Eutanasia: muerte provocada a un animal por medio de valoración e intervención veterinaria y métodos clínicos no crueles e indolores, con el objetivo de evitarle un sufrimiento inútil que es consecuencia de un padecimiento severo y continuado sin posibilidad de cura, certificado por veterinarios.

Núcleos zoológicos de animales de compañía: establecimientos que son objeto de autorización y registro y que tienen como actividad el alojamiento temporal o definitivo de animales de compañía. Se excluyen de esta definición los centros veterinarios.

Persona responsable: aquella persona física o jurídica que sin ser titular se encuentre, de forma circunstancial o permanente, al cuidado, guarda o custodia del animal.

Perro de asistencia: el que tras superar un proceso de selección ha finalizado su adiestramiento en una entidad especializada y oficialmente reconocida u homologada por la administración competente, con la adquisición de las aptitudes necesarias para dar servicio y asistencia a personas con discapacidad, así como perros de aviso o perros para asistencia a personas con trastorno del espectro autista.

Persona titular: la que figure como tal en los registros oficiales constituidos para las distintas especies.

Profesional de comportamiento animal: veterinario o persona cualificada o acreditada a su cargo o bajo su responsabilidad, cuyo desempeño profesional esté relacionado con el adiestramiento, la educación o la modificación de conducta de animales.

Protección animal: conjunto de normas y actuaciones orientadas a amparar, favorecer y defender a los animales.

Refugio definitivo para animales: refugio o centro autorizado para la estancia permanente de animales que han sido abandonados, decomisados, cedidos voluntariamente, rescatados o circunstancia similar, en el que permanecen hasta su muerte sin que puedan ser en ningún caso objeto de utilización o venta.

Tenencia responsable: conjunto de obligaciones y condiciones que debe asumir la persona titular o responsable de un animal para asegurar la protección y bienestar de los animales conforme a sus necesidades etológicas y fisiológicas.

Veterinario acreditado en comportamiento animal: veterinario con formación acreditada en el ámbito del comportamiento animal y cuyo desempeño profesional incluye la prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de conducta en los animales de compañía.

Reubicación: método por el que, en las condiciones excepcionales recogidas en esta ley, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar salud de los gatos.

Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato, en los términos dispuestos en la presente ley.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES

Regirán las obligaciones y prohibiciones generales establecidas en los artículos 24 a 28 de la LEY 7/2023

ARTÍCULO 5. Condiciones Previas para la Tenencia de Animales

La tenencia de animales en general estará condicionada por los siguientes requisitos a cumplir por parte de sus propietarios o poseedores:

- a) Reunir las condiciones de higiene, sanitarias y de bienestar adecuadas para su custodia, manejo y trato, así como para evitar riesgos sanitarios y molestias al vecindario.
- b) Mantener a los animales bajo condiciones de control y seguridad suficientes para evitar su fuga o que se produzcan situaciones de peligro para las personas, otros animales, y para sí mismos.
- c) Prestar las atenciones veterinarias necesarias para garantizar un óptimo estado de salud físico y psicológico del animal.
- d) Disponer de las debidas autorizaciones administrativas y cumplir con las obligaciones sanitarias y de seguridad según establezcan la legislación y autoridades competentes.
- e) Disponer de un espacio físico adecuado que garantice poder cumplir con estas condiciones de tenencia.

ARTÍCULO 6. Condiciones Mínimas de Custodia y Trato

6.1 El propietario y/o poseedor de animales debe mantenerlos en óptimas condiciones higiénicosanitarias, de bienestar y de seguridad, conforme a las necesidades físicas y etológicas propias de su especie.

6.2 En concreto, debe garantizarles como mínimo, lo siguiente:

- a) Dar un trato conforme a su condición de seres sintientes, mantenerlos en buenas condiciones higiénico sanitarias, bajo la supervisión, control y cuidados suficientes, suministrarles una alimentación e hidratación equilibrada y saludable para su normal desarrollo, proporcionarles instalaciones limpias, desinfectadas y desinsectadas.
- b) Garantizar que las instalaciones sean higiénicas, de acuerdo con sus necesidades etológicas y fisiológicas, con protección frente a las inclemencias climatológicas, asegurando que dispongan del espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuado para evitarles sufrimientos y satisfacer sus necesidades vitales y su bienestar. Dichas instalaciones o refugios serán construidos con materiales aislantes (frío/calor), deberán estar techados y contar como mínimo con tres paramentos verticales con tamaño que permita estar de pie, girarse y tumbarse en su interior.
- c) Proporcionar el ejercicio necesario, así como una atención y manejo acordes con las necesidades de cada animal.
- d) Ejercer la adecuada vigilancia y poner los medios adecuados para evitar su huida.
- e) Colaborar con la autoridad competente y poner a su disposición cuanta documentación le fuese requerida y sea obligatoria, en cada caso, incluida la obtención de datos y antecedentes precisos.
- f) Todas aquellas personas titulares o responsables de animales, responsables de centros de cría o venta de animales de compañía, residencias de animales o asociaciones de protección y defensa de animales, así como profesionales de la veterinaria, están obligadas a colaborar con la autoridad municipal si así fueran requeridos en lo relacionado con el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.
- g) Dotarles de identificación, de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica, en la presente Ordenanza y en cualquier otra norma aplicable. Además, se deberá efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente.
- h) La persona titular de un animal sujeto a censo o registro, o persona autorizada, deberá denunciar o comunicar a la Policía Local o autoridad competente, en su caso, su pérdida, extravío o robo en un plazo máximo de 48 horas. La falta de comunicación dentro del plazo señalado será considerada como abandono, salvo prueba en contrario.

i) Cuidar por un adecuado transporte en vehículos particulares o públicos cuando estuviera permitido, cumpliendo la normativa vigente de aplicación, garantizando la seguridad vial y el bienestar de los animales durante el transporte.

j) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios para su bienestar, para la protección de la salud pública o la sanidad animal, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para garantizar un buen estado sanitario.

k) Comunicar la muerte del animal registrado, en el plazo máximo de siete días hábiles, al registro de identificación de animales correspondiente, adjuntando certificado expedido por un veterinario donde conste si presenta o no signos de violencia.

l) Se limita la tenencia de animales de compañía (perros, gatos y/o hurones) a un máximo de cinco en el mismo domicilio, siempre que las condiciones de su alojamiento así lo permitan. La unidad municipal competente podrá autorizar un número superior de animales cuando se cumplan los requisitos higiénicos sanitarios y normativos vigentes, así como la inexistencia de situación alguna de peligro o de incomodidad, para el vecindario, o para el propio animal u otros animales.

m) Las personas propietarias de inmuebles o solares adoptarán las medidas necesarias y/o requeridas con el objeto de evitar la proliferación de especies animales en base a la normativa vigente de control poblacional.

n) Ante el conocimiento, accidente o hallazgo de cualquier animal de compañía en situación de desamparo y/o malherido, si su titular o responsable no se encontrara presente o estuviera imposibilitado para hacerse cargo de ellos, la/s persona/s implicada/s, procederán de la siguiente manera:

- Se deberá comunicar dicho hallazgo, situación o accidente a la Policía Local y/o autoridad competente para establecer las actuaciones o protocolos pertinentes. En ningún caso se les privará de auxilio o atención.
- Si el animal es trasladado a un servicio veterinario o Centro de Acogida de Animales, igualmente se deberá comunicar la actuación a la Policía Local o autoridad competente para establecer el protocolo correspondiente.

ñ) En caso de animales en desamparo y/o heridos pertenecientes a fauna silvestre protegida se comunicará su hallazgo a la Policía Local y/o a los servicios competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su custodia y/o actuaciones establecidas.

o) En caso de animales que sean considerados en situación de desamparo por la autoridad competente, sus titulares o responsables, podrán realizar los trámites pertinentes normativos a través de los servicios sociales municipales según protocolo establecido.

ARTÍCULO 7. Prohibiciones

7.1 Quedan prohibidas las prácticas con animales señaladas en la LEY 7/2023. Las consecuencias de su incumplimiento y sus correspondientes sanciones serán las establecidas en dicha ley.

7.2 También quedan prohibidas las siguientes prácticas:

a) Molestar o capturar animales callejeros o silvestres, salvo bajo autorización expresa para el control de población de animales.

b) Dar de comer a animales silvestres y asilvestrados en la vía pública, quedando exceptuadas de esta prohibición las personas cuidadoras de colonias felinas, debidamente autorizadas y acreditadas por la autoridad municipal en los términos previstos en esta ordenanza.

c) Exhibir con finalidades lucrativas, vender o intercambiar animales en la vía y en los espacios públicos salvo la cesión, la adopción o el acogimiento de animales abandonados o perdidos a través de los centros de acogida de animales de compañía y las entidades de defensa y protección de los animales, bajo la correspondiente autorización municipal.

d) Depositar productos tóxicos o azufre en las vías públicas o inmuebles lindantes con ellas.

e) Permitir miccionar en paredes y puertas de edificios de propiedad privada a los animales que tengan acceso a la vía pública.

f) La no recogida de las deposiciones en la vía pública de los animales que tengan acceso a la misma.

ARTÍCULO 8. Circulación de animales por las vías y espacios públicos y privados de uso común

8.1 Queda prohibida la circulación por las calles, plazas y parques públicos de aquellos animales no acompañados y conducidos. Deberán ir provistos de collar o arnés, y sujetos mediante cadena, correa o cordón resistente, cuyo uso será preferible frente a la correa extensible especialmente en zonas con tránsito elevado. Quien posea o esté al cuidado deberá ser una persona responsable y con capacidad suficiente para mantener el control del animal en todo momento.

8.2 Con carácter general los perros no podrán estar sueltos ni circular sin correa en los parques, plazas, zonas públicas y privadas de uso común salvo aquellos dispuestos en el siguiente punto.

8.3 Sin perjuicio de lo expresado en el punto anterior, los perros podrán permanecer sueltos:

a. En las zonas acotadas por el Ayuntamiento (Zonas de Esparcimiento Canino) bajo las normas establecidas de uso.

b. En los parques, plazas y zonas públicas, en las franjas horarias y estacionales dispuestas, según autorización municipal.

En cualquier caso, deberán mantener control sobre ellos a fin de evitar tanto las molestias o daños a las personas y a los demás animales, como el deterioro de bienes o instalaciones públicas. Para ello, deberán mantener el perro a la vista a una distancia que permita la intervención en caso necesario.

8.4 Se prohíbe la entrada o permanencia de animales en zonas públicas destinadas a: juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.

8.5 Quien conduzca al animal queda obligado a la recogida inmediata y limpieza con agua de las deyecciones de éste en las vías y espacios públicos, y privados de uso común. A este respecto se establece:

a. Queda prohibido que los animales orinen o defequen en las fachadas de los edificios y locales, así como en elementos de mobiliario urbano (farolas, semáforos, papeleras, bancos, postes de señalética, etc.).

b. La persona que conduzca el animal está obligada a la eliminación de las heces mediante el depósito dentro de bolsas impermeables y cerradas en las papeleras u otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.

c. Asimismo, con respecto a los orines, será obligatorio usar agua para eliminarlos en superficies sólidas, y para diluirla en zonas verdes o alcorques.

d. En todos los casos, la persona titular o responsable deberá necesariamente llevar consigo los elementos (bolsas, recogedor, botella, etc.) necesarios para permitirle recoger y limpiar las deyecciones de la vía pública.

8.6. El Ayuntamiento establecerá un protocolo de actuación para la adecuada identificación de las defecaciones caninas mediante análisis de la hez y su correlación con el patrón genético de la base de datos del censo municipal.

La muestra servirá para poder asociar los excrementos depositados en la vía pública, siendo responsable de las deposiciones el responsable legal del cánido que resulte identificado en la base de datos.

El Ayuntamiento asignará el personal competente propio o de empresa de gestión de la limpieza viaria, para la recogida de muestras de heces encontradas en la vía pública. Para que la recogida resulte válida, se garantizará en todo momento la cadena de custodia por la Policía Local, desde la recogida hasta su llegada al laboratorio.

8.7 Cuando se trate de la participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares, la entidad organizadora presentará en la unidad municipal competente del Ayuntamiento, la solicitud de autorización, en la que ha de incluirse una previsión de participación de animales, indicando especie y cantidad, con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de celebración y aportando la documentación legalmente exigible.

ARTÍCULO 9. Zonas de Esparcimiento Canino

9.1 De conformidad con el art. 39.7 LEY 7/2023, las Zonas de Esparcimiento Canino son las áreas de uso exclusivo de perros y de las personas titulares o responsables de los mismos en zonas públicas habilitadas al efecto. Estarán acotadas, debidamente señalizadas y con las normas de uso a la vista del público en lugar preferente. Dispondrán de un adecuado servicio de mantenimiento.

9.2 Se deberán respetar en su interior las normas siguientes:

1. Todos los perros que accedan estarán censados, identificados con microchip y con los tratamientos profilácticos obligatorios actualizados. La Policía Local podrá solicitar la acreditación de dichas circunstancias.
2. No podrán acceder menores de 16 años con perros, si no van supervisados por una persona adulta.
3. No accederán hembras en celo, animales enfermos o cachorros menores de 4 meses.
4. Las puertas de acceso al recinto deben mantenerse siempre cerradas.
5. Las personas titulares o responsables de los perros tienen la obligación de recoger inmediatamente los excrementos de sus animales y depositarlos en los recipientes o papeleras destinados a tal fin. Además, deberán usar agua para minimizar los daños por orines en toda la instalación.
7. Las personas titulares o responsables tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el portador tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.
8. Los perros catalogados como potencialmente peligrosos tendrán que ir sujetos con correa y con bozal.

ARTÍCULO 10. Acceso con animales de compañía a medios de transporte

10.1 El traslado de animales de compañía en el transporte público se hará de acuerdo con lo que establezca la normativa de las empresas de transporte.

10.2 Los perros de asistencia y los de seguridad pueden circular libremente en los transportes públicos urbanos, siempre que vayan acompañados de la persona propietaria o autorizada y cumplan la normativa vigente.

10.3 La admisión de animales en los taxis quedará al arbitrio de su titular y siempre condicionada a que viajen preferiblemente en trasportín o bien lleven su cinturón de seguridad para animales, salvo que el taxi ya disponga de las medidas necesarias para el transporte de animales, en cumplimiento de la normativa de seguridad vial.

10.4 En todo caso, el acceso de los animales a los medios de transporte público estará condicionado a su óptimo estado higiénico-sanitario y a la ausencia de molestias para los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 11. Acceso a establecimientos públicos y a edificios públicos municipales

11.1 Las personas propietarias de establecimientos públicos (bares, restaurantes y demás relacionados en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos) según su criterio, podrán permitir la entrada y la permanencia de animales de compañía en sus establecimientos. En caso de no admitir la entrada y estancia del animal deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

En todo caso, para la entrada y permanencia, se exigirá que los animales domésticos estén debidamente identificados y que vayan sujetos con una correa o cadena a menos que se disponga de un espacio cerrado y específico para los mismos.

11.2 Los animales de compañía podrán acceder a los edificios públicos municipales que presten servicios de naturaleza administrativa. Se deberán cumplir las siguientes normas de convivencia:

- a. En el caso de los perros, deben estar en todo momento sujetos con correa corta o permanecer dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

- b. En el caso de gatos y hurones, deben permanecer en todo momento dentro de sus trasportines adaptados y siempre bajo vigilancia de la persona portadora.

11.3 Los perros guía o de asistencia y los de seguridad legalmente acreditados como tales, no tendrán limitado su derecho de acceso y permanencia, en ninguno de los establecimientos y sitios mencionados en todos los apartados de este artículo.

TÍTULO III. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

ARTÍCULO 12. Identificación y Registro

12.1 Obligaciones para las personas titulares de animales de compañía:

a. Los perros, gatos y hurones que residan habitualmente en el término municipal deberán estar obligatoriamente identificados mediante chip electrónico, así como las aves, que serán identificadas mediante anillado desde su nacimiento, y deberá acreditarse documentalmente su inscripción en el Registro de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma. Tanto la inscripción en el Registro como la implantación del microchip será realizada por personal veterinario autorizado. La identificación de perros, gatos y hurones debe realizarse antes de los tres meses de edad.

b. Notificar a través de veterinario con autorización cualquier cambio en la situación registral del animal: venta, cesión, traslado permanente o temporal (periodo mayor a 3 meses a otro municipio) o baja por muerte (con certificado veterinario oficial), para su modificación en el Registro.

12.2 El Ayuntamiento podrá establecer reglamentariamente en caso de necesidad:

a. La identificación obligatoria de otras especies animales por razones de su protección, seguridad de personas o bienes, medioambientales o control sanitario.

b. La implantación de métodos de identificación genética (ADN o análogos) de los animales designados.

12.3 La identificación de los animales constituye un requisito previo y obligatorio para efectuar cualquier transacción del animal, que deberá constar en cualquier documento que haga referencia a dicho animal.

Estos datos identificativos se registrarán en el Censo Municipal. El Censo Municipal se formará a través de una base de datos a la que tendrá acceso la Policía Local.

Se deberá cumplimentar una ficha, bajo la supervisión de un facultativo, que incluirá la información siguiente:

a) Del animal:

Nombre.

Especie y raza.

Sexo.

Fecha de nacimiento (mes y año).

Residencia habitual.

Código de referencia base de datos genética (patrón de ADN)

b) Del sistema de identificación:

Fecha en que se realiza.

Código de Identificación asignado.

Zona de aplicación.

Otros signos de identificación.

c) Del veterinario/a identificador:

Nombre y apellidos.

Número de colegiado y dirección.

Teléfono de contacto.

d) Del propietario/a:

Nombre y apellidos o razón social.

NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

La determinación del patrón de ADN se realizará por facultativo veterinario colegiado, siendo requisito indispensable para la inscripción en el censo municipal, garantizándose en todo caso la adecuada correlación entre el patrón de ADN y el código de identificación en el Registro Supramunicipal de Identificación de Animales de Compañía

12.4 El Ayuntamiento, o los veterinarios identificadores en su caso, en el momento de la inscripción o modificación de los asientos registrales expedirán certificación del asiento practicado.

12.5 La utilización de la información contenida en el censo se utilizará en todo caso, con sometimiento a cuanto dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

12.6 Asimismo, este Ayuntamiento comunicará al Registro de Animales de Compañía autonómico, regulado en la Ley 7/2023, las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en el Registro Municipal correspondiente. La remisión de datos se efectuará en el soporte informático previamente homologado al efecto o a través de sistemas telemáticos que permitan dejar constancia de la recepción, contenido y fecha del envío de los datos.

ARTÍCULO 13 Vacunación antirrábica

13.1 Todos los perros, gatos y hurones, deberán ser vacunados contra la rabia, en un centro clínico veterinario, a partir de los tres meses de edad y antes de los cuatro meses de edad, a contar desde la fecha de su nacimiento y se revacunarán con anterioridad al período de vencimiento de la misma fijado a tal efecto, así como deberán vacunarse de cualquier otra enfermedad, si se acordará legalmente por las autoridades sanitarias competentes.

13.2 Cuando no sea posible la vacunación antirrábica dentro de los plazos establecidos debido a una incompatibilidad clínica, esta circunstancia deberá de estar debidamente justificada mediante certificado veterinario oficial.

13.3 La inoculación de la vacunación de la rabia será realizado por veterinarios clínicos autorizados, los cuales comprobarán el registro del animal en la base de datos del Registro de Animales de Compañía, junto con la identificación por microchip, previa justificación de la titularidad de propietario y/o poseedor del animal, y registrarán la vacunación citada, cuando se le inyecte al animal.

ARTÍCULO 14. Animales causantes de lesiones

14.1 Cuando una persona sea objeto de lesiones por agresión de animales de compañía, pondrá el hecho en conocimiento de los servicios sanitarios municipales, adjuntando el correspondiente parte médico.

14.2 Los centros sanitarios y facultativos que procuren asistencia médica o quirúrgica a personas que presenten lesiones producidas por agresión de animales de compañía, deberán comunicar el hecho a los servicios sanitarios municipales. Los técnicos municipales competentes resolverán el control sanitario a seguir con el animal agresor. Trasladarán el animal mordedor al correspondiente refugio municipal donde será sometido a reconocimiento y vigilancia sanitaria durante el tiempo legalmente establecido, así como a la actualización, si procediera, de la vacunación obligatoria.

14.3 Los propietarios o poseedores de perros mordedores están obligados a facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que los soliciten. Además, quedan obligados a retener al animal hasta su recogida por los servicios sanitarios municipales, prohibiéndose expresamente cualquier traslado del mismo o causar su muerte. Tendrán también la obligación de comunicar al veterinario/ a cualquier cambio sanitario o comportamiento que observen.

14.4 Si el animal agresor es vagabundo o no tiene conocido, el servicio competente del Ayuntamiento se hará cargo de su captura en vivo y de su observación sanitaria en el centro de acogida de animales.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES

CAPÍTULO I. Centro de Protección Animal

ARTÍCULO 15. Instalaciones

15.1 De conformidad con el art. 22 LEY 7/2023, el Ayuntamiento dispondrá de un CPA (Centro de Protección de Animales), bien sea propio o mancomunado, bien a través de Convenio Interadministrativo, bien con empresa privada mediante contrato administrativo, dotado de personal e instalaciones adecuadas y suficientes para las actuaciones sobre los animales de competencia municipal, así como de los medios y servicios necesarios para la gestión y control sanitario de todos los animales que así se disponga normativamente.

En el caso de que la instalación no fuere propia, el Ayuntamiento deberá disponer de una instalación temporal municipal para albergar a los animales hasta su recogida por el servicio correspondiente, que reúna los requisitos de espacio, seguridad y condiciones para el bienestar de los animales alojados temporalmente.

15.2 Se fomentará la cooperación entre el CPA y las asociaciones de protección de animales, con el fin de avanzar hacia la máxima protección y bienestar de los animales en nuestro municipio.

ARTÍCULO 16. Recogida de animales de compañía

16.1 Corresponde al Ayuntamiento recoger los animales que se encuentren perdidos o extraviados, sin identificar o abandonados. A través del CPA contará con un servicio de veinticuatro horas de urgencia para la recogida y atención veterinaria de dichos animales, ya sea propio, mancomunado o convenido.

16.2 El Ayuntamiento intervendrá los animales si hay indicios de malos tratos o tortura, si presentan síntomas de haber sido sometidos a agresiones físicas, delgadez extrema, si permanecen en instalaciones indebidas o se incumple la normativa exigida respecto a su tenencia en esta Ordenanza.

16.3 Los animales errantes, ya sean abandonados o extraviados serán recogidos y conducidos al CPA. Si el animal se encuentra provisto de identificación, deberá comunicarse a la persona titular la recuperación practicada de forma inmediata. Estos animales permanecerán en dicho Centro hasta que sean retirados por la persona titular, cedidos o dados en adopción, previo abono, en su caso, de los gastos correspondientes a su recogida, identificación, localización de la persona titular, manutención y atención sanitaria.

ARTÍCULO 17. Fomento de la Adopción

17.1 El CPA municipal dispondrá de programas para la promoción de la cesión, adopción u otras alternativas de todos los animales alojados en él. A tal fin, publicitará en su página web todos los animales albergados desde su ingreso, indicando en una ficha todos los datos del animal, circunstancias y plazos de vencimiento; garantizando que todos los animales sean igualmente promocionados.

17.2 La adopción en el CPA municipal cuando legalmente proceda se llevará a cabo cumpliendo los siguientes requisitos:

- a. El animal será entregado con todos los tratamientos obligatorios al día, incluida la vacunación y la desparasitación.
- b. Tiene que estar previamente identificado.
- c. Debe estar esterilizado o existir documento de prescripción contractual de esterilización si hay motivos sanitarios que lo desaconsejen en el momento de la adopción.
- d. Se informará y entregará a las personas adoptantes documentación que contendrá las características y necesidades higiénicas sanitarias y etológicas, procurando el bienestar del animal.
- e. Las personas adoptantes formalizarán previamente una declaración responsable de no haber sido sancionado administrativamente, ni condenado penalmente en los últimos cinco años por maltrato o abandono de animal.

17.3 De manera excepcional, si concurren situaciones que pudieran suponer menoscabo para la salud y bienestar del animal ingresado así como de necesidad o emergencia, y previo informe favorable de los servicios veterinarios municipales, el CPA podrá ceder la custodia del animal a aquella persona o entidad que pueda garantizar el bienestar y la atención sanitaria del animal, así como su mantenimiento en buenas condiciones higiénico sanitarias, con el compromiso de comunicar al CPA toda incidencia relativa al bienestar del animal y restituirlo si fuera reclamado por la persona titular o el CPA. Esta cesión en custodia no supondrá la adquisición de derecho alguno sobre el animal frente a la persona titular, aunque sí una opción preferente para la adopción en el momento que resulte posible.

ARTÍCULO 18. Recuperación de animales

18.1 Para la recuperación del animal se deberá acreditar la titularidad de este aportando su cartilla sanitaria o cualquier otro documento que le permita identificarse como tal, y previo pago del total de gastos originados, sin perjuicio de las responsabilidades en las que el titular hubiera podido incurrir.

18.2 El plazo para recuperar un animal sin identificación ni microchip es de ocho días hábiles desde su recogida. El plazo para recuperar un animal con identificación será de veinte días hábiles a contar a partir de la notificación realizada al titular o responsable, previo pago de todos los gastos originados.

18.3 En el caso de animales potencialmente peligrosos, será necesario para su recuperación, dentro de los plazos anteriormente especificados, presentar la correspondiente licencia para su tenencia.

CAPÍTULO II. Inspección y control de los animales de compañía

ARTÍCULO 19. Actividad inspectora

19.1 Todas las actividades reguladas en la presente Ordenanza quedan sujetas a la acción inspectora del Ayuntamiento, la cual se podrá llevar a cabo en cualquier momento.

19.2 El personal que desarrolle las funciones de inspección y vigilancia está autorizado al ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Acceder libremente, en el marco de la legalidad vigente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición ante el titular, su representante legal o persona debidamente autorizada o, en su defecto, ante cualquier empleado o persona compareciente que se hallara en el lugar.

b. Exigir la comparecencia del titular o responsable de la empresa o instalación, o del personal de esta, en el lugar en que se estén llevando a cabo las actuaciones inspectoras, pudiendo requerir de éstos información sobre cualquier asunto que presumiblemente tenga trascendencia en la aplicación de esta Ordenanza, así como la colaboración activa que la inspección requiera.

19.3 La Policía Local y los servicios municipales competentes velarán por el cumplimiento de lo establecido por la legislación en materia de bienestar y protección animal. Están autorizados, con observancia de la legalidad vigente, al ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Recabar información verbal o escrita respecto a los hechos o circunstancias objeto de actuación.
- b. Realizar las comprobaciones y actuaciones precisas para el desarrollo de su labor.
- c. Solicitar colaboración ciudadana.
- d. Proponer la adopción de medidas previas y medidas cautelares para asegurar el cumplimiento de las resoluciones que pudiera adoptar el órgano competente.

CAPÍTULO III. Entidades de Protección Animal

ARTÍCULO 20. Entidades de Protección Animal

20.1 Definidas en el art. 4 de esta Ordenanza, serán consideradas entidades colaboradoras del Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan y mantengan los requisitos que se establezcan en los convenios suscritos o en las bases reguladoras correspondientes.

20.2 El Ayuntamiento a través de la Concejalía competente podrá convenir con estas Entidades la realización de actividades encaminadas a la protección de estos o a la concienciación en tenencia responsable.

20.3 El Ayuntamiento, a través de los cauces que se establezcan para ello, garantizará el derecho a la participación en el debate sobre temas de bienestar animal de todas las Entidades de Protección Animal, y de cualquier otra relacionada con los mismos y con intereses legítimos en la materia. Estas Entidades prestarán su colaboración a la autoridad competente en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de las leyes y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 21. Convenios de colaboración para la protección y defensa de los animales

El Ayuntamiento, para la mejora de la eficacia del servicio público, podrá suscribir cuantos convenios estime convenientes, con sujeción a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO V. COLONIAS FELINAS

ARTÍCULO 22. Colonias Felinas

22.1 Los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias forman parte de la fauna urbana y como tal ha de respetarse y protegerse su forma de vida y, en la medida de lo que sea posible, se mantendrán en el espacio que ocupan, salvo por razones de molestias al vecindario y de protección de la salud pública y del medio ambiente.

22.2 Las colonias de animales en el medio urbano sólo podrán ser trasladadas a otro emplazamiento cuando quede probado de manera fehaciente que existe un grave peligro para la integridad de los animales o cuando exista un problema de salud para las personas debidamente acreditado. El traslado deberá hacerse únicamente por profesionales o personal perteneciente a entidades de protección animal colaboradoras, siguiendo en todo caso las recomendaciones de los expertos y bajo supervisión de los servicios municipales.

22.3 Queda prohibida la alteración o destrucción del emplazamiento y material municipal, así como el propio de entidades y voluntarios debidamente autorizados, utilizado en las colonias felinas para la atención, captura, alimentación o refugio de los animales.

22.4 Estará prohibida la introducción de perros en los recintos de las colonias, así como la aportación de nuevos gatos a las mismas salvo expresa autorización municipal y bajo la supervisión de los servicios municipales y los responsables de la gestión de las colonias.

ARTÍCULO 23. Gestión de las Colonias Felinas

23.1 El Ayuntamiento llevará a cabo una gestión integral de las colonias felinas, que incluya el método CER (Captura/Esterilización/Retorno) así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carnet. Esta gestión integral se establecerá a través de un Programa de Gestión de Colonias Felinas.

23.2 Será responsabilidad de los servicios municipales la gestión de las colonias felinas, incluidas la protección y correcta señalización de estas, a través de personal propio o conveniado. Las Entidades de Protección Animal colaboradoras podrán participar de la gestión de las colonias de gatos a través de los correspondientes convenios o instrumentos de colaboración, siempre bajo la supervisión e inspección de los servicios municipales. Las personas voluntarias para el cuidado de colonias felinas, procedentes de entidades de protección animal o particulares, deberán ser formadas y expresamente autorizadas por el Ayuntamiento, y deberán recibir un carnet identificativo que deberán portar en todo momento durante la realización de sus funciones en las colonias.

23.3 Del cuidado y alimentación de las colonias se encargarán los cuidadores-alimentadores, que podrán formar parte de los servicios municipales o podrán ser voluntarios formados y expresamente autorizados por el Ayuntamiento. Estas personas colaborarán en la realización de las campañas de captura y suelta de los gatos en los términos que se establezcan en el correspondiente Programa de Gestión.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR¹

ARTÍCULO 24. Disposiciones generales

24.1 Constituyen infracciones administrativas en materia de protección y derecho de los animales, las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en la Ley 7/2023. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

24.2 Se considera **infracción leve** toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos ni alteraciones de su comportamiento al animal, conlleve la inobservancia de prohibiciones, cuidados u obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la Ley o las derivadas del incumplimiento de responsabilidades administrativas por parte de los titulares o responsables del animal. Entre otras, se consideran infracciones leves:

- a) Ejercer la mendicidad imponiendo a los animales la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.
- b) Suministrar alimentos a cualquier especie animal, sin autorización previa de la administración competente, tanto en espacios públicos como privados de uso común con excepción de la gestión de Colonias Felinas autorizadas.
- c) Usar collares de ahorque, pinchos o eléctricos que resulten dañinos para el animal, salvo que hayan sido prescritos por profesionales etólogos o adiestradores autorizados.

- d) Depositar o esparcir azufre u otras sustancias no autorizadas en la vía pública usadas como método repelente de animales.
- e) La entrada o permanencia de animales en zonas públicas municipales de juegos infantiles, ejercicio para mayores y pistas multideportivas.
- f) Incumplir lo establecido en el artículo 8 respecto a la recogida y limpieza de las deyecciones de los animales establecidas en esta Ordenanza.
- g) Incumplir lo establecido en el artículo 9 sobre el uso de las zonas de esparcimiento canino.
- h) Incumplir lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza respecto a la circulación de perros en parques, plazas y zonas públicas y privadas de uso común.
- i) La tenencia de más de cinco animales de compañía en los domicilios particulares sin la autorización municipal correspondiente.
- j) No poner a disposición de la autoridad competente la documentación requerida y obligatoria respecto a cada animal por parte de las personas titulares o profesionales.
- k) No evitar las personas propietarias de inmuebles o solares la proliferación de especies animales adoptando las medidas necesarias y/o requeridas en base a la normativa vigente de control poblacional.
- l) La participación o concurrencia de animales en cabalgatas, desfiles o similares sin la solicitud de autorización requerida según esta Ordenanza.
- m) No cumplir con todas las obligaciones de identificación del animal mencionadas en el artículo 12.3
- n) El uso de una identificación censal canina y/o felina falsa o no correspondiente a dicho animal.
- ñ) No realizar los trámites necesarios por el responsable legal de un cánido, para obtener el patrón de ADN del animal.

24.3 Se considera **infracción grave** toda conducta que por acción u omisión y derivada del incumplimiento de las obligaciones o de la realización de conductas prohibidas impliquen daño o sufrimiento para el animal, siempre que no les causen la muerte o secuelas graves. Conforme al art. 74 Ley 7/2023 se consideran sanciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento, por acción y omisión, de las obligaciones y prohibiciones exigidas por esta ley, que implique daño o sufrimiento para el animal, cuando produzca en los animales secuelas permanentes graves, daños o lesiones graves siempre que no sea constitutivo de delito.
- b) El uso de métodos agresivos o violentos en la educación del animal.
- c) La administración de sustancias que perjudiquen a los animales o alteren su comportamiento, a menos que sean prescritas por veterinarios y con un fin terapéutico para el animal.
- d) Practicar al animal mutilaciones o modificaciones corporales no autorizadas.
- e) Utilizar animales como objeto de recompensa, premio, rifa o promoción.
- f) Utilizar animales como reclamo publicitario sin autorización.
- g) Criar animales silvestres alóctonos, así como comerciar con ellos.
- h) El envío de animales vivos excepto en los casos previstos en la ley.
- i) La retirada, reubicación o desplazamiento de gatos comunitarios en situaciones distintas a las permitidas en la Ordenanza.

j) El abandono de uno o más animales. No se considerará como falta grave, sino como leve, la falta de comunicación de la pérdida o sustracción de un animal; por contra, se considerará como infracción grave el no recoger el animal de las residencias u otros establecimientos similares en los que haya sido recogido, y el abandono del animal en condiciones de riesgo.

k) El robo, hurto o apropiación indebida de un animal.

l) No denunciar la pérdida o sustracción del animal o no recogerlo de los centros veterinarios, las residencias u otros establecimientos similares en los que los hubieran depositado previamente, pese a no conllevar riesgo para el animal.

m) Alimentar a los animales con vísceras, cadáveres y otros despojos procedentes de animales que no hayan superado los oportunos controles sanitarios.

n) Mantener de forma permanente perros o gatos en terrazas, balcones, azoteas, trasteros, sótanos, patios y similares o vehículos.

ñ) La comisión de más de una infracción leve en el plazo de tres años cuando así haya sido declarado en resolución administrativa firme.

24.4 Se consideran infracciones muy graves, conforme al art. 75 LEY 7/2023

a) El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones exigidas por la ley o esta ordenanza cuando se produzca la muerte del animal, siempre que no sea constitutivo de delito, así como el sacrificio de animales no autorizado.

b) La eutanasia de animales con medios inadecuados o por personal no cualificado.

c) El adiestramiento y uso de animales para peleas y riñas con otros animales o personas.

d) El uso de animales de compañía para consumo humano.

e) Dar muerte a gatos comunitarios fuera de los casos autorizados.

f) La cría, el comercio o la exposición de animales con fines comerciales por personas no autorizadas o la venta de perros, gatos y hurones en tiendas de animales.

g) El uso de animales en actividades prohibidas, en particular en actividades culturales y festivas, en atracciones mecánicas, carruseles de feria, así como el uso de especies de fauna silvestre en espectáculos circenses.

h) El uso de la selección genética de animales de compañía que conlleve un detrimento para su salud.

i) La comisión de más de una infracción grave en el plazo de tres años, cuando así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

ARTÍCULO 25. Sanciones principales y accesorias

25.1 Sanciones principales. Las infracciones tipificadas en esta ordenanza dan lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, una vez efectuada la instrucción del procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas provisionales y, en su caso, las medidas de carácter no sancionador que puedan adoptarse.

Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán:

a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de 200 hasta 500 euros.

b) Las infracciones graves con multa de 501 a 2.000 euros.

c) Las infracciones muy graves con multa de 2.001 a 30.000 euros.

Si concurre la reincidencia en la comisión de una infracción leve, o esta es continuada, no procederá la sanción de apercibimiento.

En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.

25.2 Sanciones accesorias. En la resolución del expediente sancionador, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

1. El decomiso de los animales para garantizar su integridad física para las infracciones graves o muy graves
2. La retirada o denegación de las subvenciones o ayudas en materia de esta Ordenanza por un plazo máximo de cinco años para las infracciones graves y de cinco a diez años para las muy graves.

25.3 La sanción que tenga únicamente pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 30 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

ARTÍCULO 26. Decomiso de animales

26.1 La Policía Local, en su condición de agente de la autoridad podrá, previa denuncia o acta por infracción, podrá decomisar o intervenir cautelarmente a los animales. El agente de la autoridad emitirá un acta de la actuación realizada.

26.2 Quien posea la titularidad precisará para la recuperación del animal decomisado, en un plazo máximo de 20 días a contar desde la actuación/notificación, del cumplimiento de los requisitos normativos que consten en el acta así como la realización de toda medida adicional dispuesta por la autoridad competente para garantizar la integridad y el bienestar físico del animal. Transcurrido el plazo máximo de recuperación, salvo demora autorizada por personal competente, el animal quedará a disposición municipal.

26.3 Los gastos ocasionados por el decomiso, las actuaciones relacionadas con éste y los requisitos para su recuperación serán a cuenta de quien ha causado las circunstancias que lo han determinado.

26.4 Cuando se compruebe la imposibilidad de una persona para cumplir las condiciones de tenencia contempladas en la presente Ordenanza y/o existir riesgo de desamparo del animal deberá actuarse coordinadamente con los servicios competentes con la máxima celeridad y darse debida cuenta a la Autoridad Judicial, al objeto de adoptar las medidas cautelares pertinentes que garanticen la protección de los animales, así como la adecuada restauración de sus condiciones de habitabilidad.

26.5 Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias especiales que así lo aconsejen, el CPA podrá otorgar la custodia provisional de un animal a aquella persona física o sociedad protectora, que, actuando como responsable del mismo, pueda garantizar el cuidado y atención del animal y su mantenimiento en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

26.6 Las medidas cautelares adoptadas por las autoridades instructoras de los expedientes administrativos, antes de la intervención judicial, podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso de las Autoridades Judiciales.

26.7 Se deberán mantener mecanismos de coordinación adecuados con las Entidades de Protección Animal para asistir, si fuese necesario, a la cooperación en la intervención cautelar de los mismos, pudiéndose hacer cargo de ellos en casos especiales.

ARTÍCULO 27. Procedimiento Sancionador

27.1 Para imponer las sanciones previstas en la presente Ordenanza será preciso la incoación e instrucción del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley 7/2023, ajustándose a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

27.2 En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta al Sr. Alcalde u órgano en quien delegue expresamente para aclarar, interpretar, desarrollar y ejecutar lo dispuesto en esta ordenanza, así como suplir transitoriamente por razones de urgencia el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Güéjar Sierra, 24 de marzo de 2026.

Firmado por: José Antonio Robles Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

LISTA COBRATORIA TASA SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO

Mediante el presente se exponen al público las Listas Cobratorias de las siguientes Tasas y Precios Públicos, correspondientes al ejercicio 2026 aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 626 de fecha 20.03.2026.

CONCEPTO	PERIODO
TASA SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO	FEBRERO 2026

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dichas Listas Cobratorias se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, surtiendo el presente Anuncio de exposición al público los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las Listas Cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en las mismas podrá formularse ante la Alcaldía, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del presente Anuncio, previo al contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que los recibos estarán al cobro en período voluntario de cobranza durante el plazo de dos meses.

El pago de los recibos se podrá efectuar en las cuentas titularidad del Ayuntamiento en las siguientes entidades bancarias; Caja Rural de Granada, Unicaja, Caixabank, Kutxabank y BBVA, en los días y horarios de apertura de dichas oficinas. No obstante, los contribuyentes podrán hacer uso de la domiciliación de pago de las cuotas en cuentas abiertas en entidades de crédito, de conformidad con lo establecido en el Art.38 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte que si transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haga efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Huétor Tájar, a 23 de marzo de 2026.

Firmado por: El Alcalde; Fernando Delgado Ayén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Administración

Convenio con el colegio oficial de veterinarios de Granada para encomienda de gestión para creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía.

Convenio con el colegio oficial de veterinarios de Granada para encomienda de gestión para creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía.

D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA)

HACE SABER: Que por el pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2026 se ha acordado aprobar el convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, de Encomienda de gestión para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía.

Se hace publico en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Tájar el texto integro del convenio en la dirección siguiente:

<https://huetortajar.sedelectronica.es/transparency/a2aa6403-0019-4eca-8552-02d88c308d7d/>

Lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Huétor Tájar (Granada), en fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde,

Fdo: Fernando Delgado Ayén



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

DECRETO APROBACIÓN BASES REGULADORAS USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

DECRETO APROBACIÓN BASES REGULADORAS USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

EXP. 128/2026

ASUNTO: Autorización para el uso común especial del dominio público local.

DECRETO

Vista la conveniencia de autorizar la instalación de una barra de bar en el edificio municipal EL SILO, sito en la carretera de Aldeire, con motivo de la celebración de las fiestas en Honor a San Gregorio Nacianceno, los días 8,9,y 10 de mayo de 2026, al objeto de incentivar la actividad económica en el municipio.

Considerando que la instalación y explotación de una barra en un bien de dominio público lleva aparejada utilidad económica para la persona autorizada, ya que ejercería una actividad comercial con beneficio económico, así como la corta duración de la ocupación y el carácter desmontable de la instalación (barra de bar), dicha ocupación se encuentra sujeta a licencia, al tratarse de un uso común especial.

Considerando lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece lo siguiente:

“Artículo 57 Ejercicio del uso común especial

1. El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación.

2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes.

3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento.

.....”

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el artículo 21.1 q) de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 24 h) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras del procedimiento que tiene como objeto el otorgamiento en régimen de concurrencia de una autorización para el uso común especial del dominio público local que a continuación se detalla mediante la instalación de una barra de bar, con motivo de la celebración de las fiestas en honor a San Gregorio Nacianceno, días 8, 9 y 10 de mayo de 2026.

Nave municipal EL SILO, referencia catastral 4248816VG9144G0001ZZ.

Días 8,9 y 10 de mayo de 2026.

SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y el Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra.

BASES REGULADORAS

CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A) RÉGIMEN JURÍDICO Y OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de otorgamiento de una licencia para el uso común especial del bien de dominio público local:

Nave municipal EL SILO, referencia catastral 4248816VG9144G0001ZZ, mediante subasta, con ocasión de la celebración de las fiestas en Honor a San Gregorio Nacianceno, en los términos dispuestos en los artículos 57 y 18 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Se trata del otorgamiento de una **licencia para uso común especial de bienes de dominio público**, correspondiente a la celebración de las fiestas en honor a San Gregorio Nacianceno, días 8,9 y 10 de mayo de 2026, conforme a lo dispuesto en los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 55.1.b, 57.1 y 57.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El régimen jurídico viene determinado por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de Administraciones Públicas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza municipal reguladora de la apertura e instalación de establecimientos (BOP nº 10, 17 de enero de 2011).

B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Según el artículo 92.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto de carácter básico, así como los artículos 30.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo sí, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia, y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

De acuerdo con el artículo 57.3 del RBELA, las licencias para "la ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo del presente Reglamento".

Además, añade el artículo 57.6 del RBELA, que las autorizaciones que se otorguen de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos, no serán transmisibles bajo ningún concepto, al referirse a cualidades personales del sujeto y por encontrarse limitado el número de las licencias/autorizaciones a otorgar. El procedimiento se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria.

B.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera la Ley de Contratos del Sector Público y que determinan la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de la autorización.

2.1. Lugar de presentación.

1. En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro sita en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento, nº

2.2. Forma de presentación.

Presentación manual:

La solicitud será la de carácter general disponible en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Calahorra (<https://sedeelectronica.lacalahorra.es/>)

2.3. Plazo de presentación:

El plazo será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

No se admitirá ninguna solicitud con anterioridad o posterioridad al plazo indicado, salvo que el procedimiento resultase desierto.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, en el que se hará constar: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO NAVE EL SILO CON INSTALACIÓN DE BARRA DE BAR, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EN HONOR A SAN GREGORIO NACIANCENO 2025, con indicación del nombre y apellidos o razón social del solicitante, dirección de correo electrónico y teléfono.

En este sobre se incluirá: Un SOBRE A denominado “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA” en el que se incluirá la documentación indicada en la Cláusula 7ª de las presentes bases junto con el ANEXO I, y un SOBRE B denominado “OFERTA ECONÓMICA” en el que se incluirá el ANEXO II.

Las personas referenciadas solo podrán presentar una única solicitud de participación en la subasta.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional de las presentes bases.

NO SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS QUE SE PRESENTEN SIN REUNIR ESTOS REQUISITOS.

B.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación será la subasta.

El siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión presidida por la Alcaldía e integrada por los miembros designados por la misma, procederá a la apertura del SOBRE A. Tras el examen de la documentación administrativa a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos previos y su conformidad con la documentación requerida en las Bases que han de regir la convocatoria, acordará sobre la admisión o exclusión de los participantes.

A tal efecto, y previa verificación de la documentación administrativa, si fuera necesario, la Comisión concederá un plazo de tres días naturales para que el solicitante corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, en la misma sesión en que se abra el sobre A, si no ha sido necesario requerir subsanación de la documentación administrativa, se procederá en acto público a la apertura y examen del sobre “B” que contiene las ofertas económicas (Anexo II). Cuando tras la lectura de los sobres B se produjese un empate entre las ofertas económicas de mayor importe, la adjudicación se efectuará por el trámite de «puja a la llana». A tal efecto, dicho acto público deberá ser objeto de anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, en el que se indicará el día, la hora y lugar para su desarrollo.

La Presidencia, en este caso, requerirá a los/las solicitantes, previamente acreditados, igualados en su oferta económica para que, de viva voz, formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones.

El remate final se realizará cuando la Presidencia de la puja anuncie la oferta del mejor postor, por tres veces, sin que ninguno de los otros postores realice una oferta que la supere, declarándose mejor rematante al que haya realizado la oferta más alta.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Comisión propondrá al adjudicatario de la autorización, generando una lista con un orden de prelación de las solicitudes, en función de las ofertas económicas presentadas.

CLÁUSULA 3ª.- OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica mínima es:

- Barra-bar nave municipal El Silo: 500,00 euros.

Las ofertas económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad.

Una vez efectuada a la adjudicación al mejor postor, éste deberá ingresar en la Hacienda Municipal la totalidad del importe por el que se adjudique la autorización de uso común especial, el día siguiente hábil en que se efectúe la notificación de la adjudicación. De no efectuarse dicho ingreso en el plazo señalado, la Comisión propondrá a la Alcaldía que sea concedida la autorización al siguiente de los solicitantes que haya efectuado la oferta económica más alta.

En el supuesto de que la adjudicación de la barra-bar quede desierta, será adjudicada directamente a cualquier persona o entidad capacitada para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN.

La duración de la autorización comprenderá los días 8,9 y 10 de mayo de 2026.

No obstante, el adjudicatario podrá utilizar las instalaciones para las labores de montaje y desmontaje tres días antes y tres días después de esas fechas.

CLÁUSULA 6ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del seguro de responsabilidad civil. El seguro de responsabilidad civil deberá ser presentado en el momento en que se lleve a cabo la presentación de la garantía definitiva.
- b) Deberá instalar la correspondiente barra de bar, mesas y sillas, en cada una de las zonas incluidos frigoríficos o cámaras que permitan constantemente ofrecer a los usuarios bebidas frescas, respetando las debidas medidas de seguridad.
- c) Prestar servicio esmerado de bar, debiendo tener a disposición del público las clases de marcas de bebidas habituales.
- d) Respetar los precios de venta al público que determine el propio adjudicatario al objeto de no incurrir en competencia desleal. Además, deberán disponer de una lista de precios de los productos que oferten colocada de forma visible para los clientes.
- e) Prestar el servicio con las debidas condiciones de limpieza, salubridad e higiene la parte del local cuyo uso se autoriza.
- f) Dar de alta a su personal y observar el cumplimiento de las normas laborales y de sanidad.
- g) Hacer pública la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.
- h) Disponer sus camareros de carnet de manipulador de alimentos y cumplir los requisitos exigidos para ejercer la actividad.
- i) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- j) La organización de la ubicación de las sillas y mesas, en caso de colocarse, corresponderá al adjudicatario, que no podrá ocupar más espacio que aquel al que estrictamente se refiera la autorización.
- k) Estar al corriente en todos los pagos al Ayuntamiento y a cualquier otra administración pública.

Las Delegaciones de Cultura y de Fiestas velarán por el cumplimiento de estas obligaciones, constituyendo su incumplimiento causa de revocación de la autorización.

Al tratarse de una licencia de carácter personal, tanto la titularidad como los derechos que de ella dimanen, en lo que se refiere a la prestación de los servicios objeto de la subasta, no podrán ser transmitidos por el adjudicatario. Asimismo, se requerirá su presencia personal al frente de la actividad.

CLÁUSULA 7ª.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA PREVIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO.

En las solicitudes de participación, los licitadores deberán aportar y presentar los documentos (SOBRE A) a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona física que participa en la subasta por sí o en representación.
- Documentación acreditativa de la representación que se ostente, en su caso.
- Alta en el IAE en la actividad que corresponda.
- Alta en trabajo autónomo junto con justificante de pago del último recibo.
- Póliza de responsabilidad civil para la actividad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatoria de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, junto con justificante de la vigencia del contrato y justificante de pago.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar conforme al artículo 71 LCSP.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Hacienda local, autonómica y estatal, y con la Seguridad Social.

En todo caso, el adjudicatario deberá aportar la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones y el abono de la correspondiente fianza en los términos previstos en estas bases.

CLÁUSULA 8ª. GARANTÍA DEFINITIVA.-

El adjudicatario deberá de constituir una garantía definitiva de 800 euros en el día siguiente hábil en que se efectúe la notificación de la adjudicación de la licencia.

La garantía será devuelta una vez inspeccionado por los Servicios Municipales el lugar, siempre que de dicha comprobación resulte que no se han producido daños y que ha quedado en el mismo estado de orden y limpieza en el que se encontraba de manera previa a su utilización al amparo de la licencia otorgada. En caso contrario, el ayuntamiento incautará el importe de la garantía para hacer frente a los desperfectos que, en su caso, se hubiesen producido, sin perjuicio de ejercitar las acciones procedentes en defensa de sus bienes y derechos.

CLÁUSULA 9ª.- LITIGIOS.-

Los litigios derivados de la autorización para uso común especial regulado en las presentes bases se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que el Ayuntamiento autorizante tiene su sede.

CLÁUSULA 10ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como LCSP, R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley anterior, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado que resulten aplicables.

CLÁUSULA 11ª.-EXTINCIÓN DE LAS LICENCIAS.-

La licencia otorgada sobre el dominio público se extinguirá y revocará por las causas establecidas en el artículo 100 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones públicas, y en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre.

Asimismo, en aplicación del artículo 92.4 de la LPAP, la autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando se den circunstancias imprevisibles que de conocerse no hubieran dado lugar a la autorización, o bien resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Se procederá al reintegro de las cantidades entregadas a cuenta, sólo en caso de que el evento no pueda llevarse a cabo por parte del Ayuntamiento.

En el caso de que el autorizado no pudiese realizar las instalaciones, bien por causa de fuerza mayor o caso fortuito, deberá comunicarlo al más breve plazo posible, al objeto de que el Ayuntamiento tome una decisión al respecto, que puede ser desde la autorización directa a una persona interesada o dejar desierto el espacio sometido a autorización.

CLÁUSULA 12ª.- INSPECCIÓN.-

La instalación de la barra de bar estará sujeta a inspección municipal en los términos establecidos en el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Las funciones de policía e inspección establecidas en el Decreto 165/2003 se desarrollarán por el personal que en cada caso esté facultado para ello.

En La Calahorra en fecha al margen Firmado por :Alejandro Ramírez Pérez Alcalde

**SOBRE «A»
DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO I**

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./D^a, vecino de, provincia de....., y domicilio en..... con nº de teléfono....., y correo electrónico....., en nombre propio o en representación de la empresa denominada....., con CIF nº

, al objeto de participar en la subasta para el otorgamiento de una licencia de uso común especial del bien de dominio público local NAVE EL SILO para la instalación de una barra de bar con motivo de celebración de FIESTAS DE SAN GREGORIO NACIANCENO 2026.

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.
2. Que acepta íntegramente las bases reguladoras, así como cuantas obligaciones se deriven como adjudicatario si lo fuere.
3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda local, autonómica y estatal, y con la Seguridad Social.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA
ANEXO II**

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____,
con NIF n.º _____, enterado del procedimiento para la adjudicación de una licencia de uso común especial del
bien de dominio público local NAVE EL SILO para la instalación de una barra de bar con motivo de celebración de
FIESTAS DE SAN GREGORIO NACIANCENO 2026, hago constar que conozco las bases reguladoras y las acepto
íntegramente, tomando parte de la subasta y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
Fdo.: _____».



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

Acuerdo aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones deportivas-pleno ordinario 2 de febrero de 2026

Acuerdo aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones deportivas-pleno ordinario 2 de febrero de 2026

APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE MOCLIN (PLIED).

Hago saber; Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2026 aprobó definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Moclin ,el cual fue sometido a periodo de exposición al público en el Bop de Granada de 3 de diciembre de 2025 anuncio número 231 y no fueron presentadas alegaciones.

Considerando que a fecha de 19 de septiembre de 2024, fue adoptado acuerdo de pleno en sesión ordinaria aprobando provisionalmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Moclin.

Considerando que en fecha de 5 de noviembre de 2024, fue recibido con Registro de Entrada número 2024-E-RC-3021 informe favorable de la Consejería de Cultura y Deporte Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de fecha 31/10/024, cuyo contenido dice así:

“CONCLUSIONES: Por último, el PLIED que se informa presenta la siguiente documentación:

- Informe urbanístico de los Servicios Técnicos Municipales sobre la adecuación del mismo al planeamiento urbanístico vigente , concluyendo este último en sentido favorable.

Por ello, se informa que el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Moclin no necesita pasar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica porque:

· Sus actuaciones se encuentran ya evaluadas ambientalmente desde el punto de vista estratégico a través del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Planeamiento urbanístico.

· La integración ambiental del plan está garantizada al incorporar las determinaciones ambientales que el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, como consecuencia de su correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica, establece para los planes locales. Según la Ley del deporte (artículo 71.2), los planes locales de instalaciones deportivas se adecuarán a lo que establezca el Plan Director de Instalaciones Deportivas(PDIEDA).

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Moclin, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento.

Una vez recibido el presente informe, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 y 44 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, se procederá a su aprobación definitiva.

APROBACIÓN DEFINITIVA *Una vez emitido informe al Plan Local aprobado provisionalmente por parte de la Consejería competente en materia de deporte, corresponde al órgano municipal que tenga atribuida la competencia su aprobación definitiva.*

Una vez aprobado definitivamente el PLIED, se remitirá a esta Dirección general el documento aprobado en PDF mediante registro electrónico acompañado de un certificado del secretario del Ayuntamiento, en el que se haga constar que dicho documento es el aprobado en Pleno."

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas del Municipio de Moclin en los mismos términos en que ha sido redactado y remitido por la Diputación Provincial de Granada, de acuerdo con el artículo 25 Decreto 144/2001, de 19 de junio, de la Junta de Andalucía, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas.

SEGUNDO: Publicar el PLIED aprobado definitivamente en el BOP.

TERCERO: Remitir a la Consejería de Cultura y Deporte, Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas copia certificada del acuerdo plenario, junto con copia certificada del PLIED aprobado definitivamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Administración

Información pública del texto inicial del convenio de colaboración entre el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE GRANADA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. EXPEDIENTE ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Información pública del texto inicial del convenio de colaboración entre el ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE GRANADA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el texto inicial del convenio de colaboración entre el Ilustre colegio oficial de veterinarios de Granada y el ILMO. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía, a información pública por el plazo de *veinte días* a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento
[<http://moraledadezafayona.sedelectronica.es>].

REEMPLACE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Moraleda de Zafayona....., a ...24..... de...Marzo.....de.....2026.....
Firmado por:...Virginia Pantigas Ruiz.....



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario de carrera

Nombramiento de personal funcionario de carrera

La alcaldesa de Motril hace saber que el 23 de marzo de 2026 se ha dictado la resolución número 2026002119 por la que se dispone:

«**PRIMERO.** Nombrar a **doña María Ángeles Escañuela Correa** provista del DNI número *****1633**** funcionaria de carrera, para el desempeño de la plaza de técnico medio número 3694, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Gestión, Técnicos Medios, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023, asignándole el puesto de técnico medio con código F3694.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de este nombramiento en el BOP.

TERCERO. La persona nombrada deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

CUARTO. Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOP.

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el mismo órgano que lo dictó; o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

En Motril, a 23 de marzo de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases y convocatoria selección de personal funcionario de carrera de nuevo ingreso

Bases y convocatoria selección de personal funcionario de carrera de nuevo ingreso

La alcaldesa de Motril hace saber que el 23 de marzo de 2026 se ha dictado la resolución número 2026002124 por la que se dispone:

«**PRIMERO.** Aprobar las siguientes bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, nuevo ingreso, de **tres plazas de la plantilla de funcionarios de ALBAÑILES, vacantes números 1466 y 1852 integradas en la OEP 2024 y vacante número 3795 integrada en la OEP 2025**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, contenidas en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publicar estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» abriendo plazo de presentación de solicitudes durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Igualmente se publicará en la web municipal www.motril.es, y en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, sede electrónica, Ofertas de empleo.

ANEXO

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE ALBAÑIL, VACANTES NÚMEROS 1466- 1852 y 3795 PLANTILLA DE FUNCIONARIOS OEP 2024 Y OEP 2025, NUEVO INGRESO.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, Nuevo Ingreso, aprobadas por resolución 2026001096 de fecha 18/02/2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 34 de fecha 20/2/2026 y reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 46, de fecha 9/3/2026, así como en la página web www.motril.es

Denominación: ALBAÑIL

Nº de plazas: 3

Número: 1466 – 1852 y 3795

Clasificación profesional: Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C2.

Jornada: completa.

Selección: concurso-oposición.

Relación jurídica: funcionario de carrera.

1. Titulación exigida:

Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2. Tasa por Acceso al Empleo Público, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza nº9 de tasas por acceso al empleo público:

2.1. Tarifa general: 20 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 10 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

2.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Los documentos necesarios para acreditar la inscripción como demandante de empleo con una antigüedad igual o inferior a 6 meses son los siguientes:

- Informe de inscripción, o
- Informe de situación administrativa.

Ambos documentos deberán ser expedidos por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), debiendo constar en ellos los periodos de tiempo durante los que ha permanecido inscrito como demandante de empleo.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección «Trámites tributarios», opción: «Liquidaciones» y «Crear nueva liquidación», seleccionando la liquidación denominada «Tasa por Acceso al Empleo Público».

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público» o bien en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.

6. Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D.º. José Joaquín Bustos Gutiérrez, jefe del Servicio Agricultura, Parques y Jardines.

Suplente: D.º. Manuel Rubio Rubio, jefe de Sección Obras Públicas.

VOCALÍAS:

Titular: D.º. Ismael Lozano Maldonado, jefe del Servicio Mantenimiento.

Suplente: D.º. Miguel Abarca Hernández, jefe Sección Mantenimiento.

Titular: D.º. Francisco Manuel Rodríguez Saez, encargado General zonas verdes.

Suplente: D.º. Fernando Rollín Quiles, Oficial de albañilería

Titular: D.ª Antonia Llamas Ortuño, Arquitecta Técnica.

Suplente: D.ª Amalia González Correa, Arquitecta Técnica.

Titular: D.ª Esther Vega López, Técnica Prevencionista.

Suplente: D.ª Estefanía Fernández López, Arquitecta Técnica.

SECRETARÍA:

Titular: D.ª Antonia Villa Blanco, jefe Negociado Selección de Personal.

Suplente: D.ª María Jesús Gutiérrez Rubiño, Auxiliar Administrativo.

7. Temario.

7.1. Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno: composición, organización y funciones. La Administración Pública en la Constitución. La Corona: atribuciones según la Constitución. El Poder Judicial: regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Constitucional en la Constitución. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los estatutos de autonomía.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 3. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales. Organización municipal. Las competencias municipales. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Las Ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Tutela financiera de los entes locales.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La motivación. La notificación. El procedimiento administrativo y sus fases. El silencio administrativo. Regulación del expediente electrónico. Regulación del documento electrónico: digitalización y copiado de documentos. Actuación administrativa automatizada. El archivo de documentos.

7.2. Materias específicas

Tema 5. Conocimiento de materiales. Materiales principales y auxiliares utilizados en la construcción. Particularidades y aplicaciones de cada uno de ellos.

Tema 6. Conocimiento de herramientas y máquinas utilizadas en la construcción. Manejo y mantenimiento.

Tema 7. Obras de albañilería. Descripción de las obras de tierra firme y pavimentos.

Tema 8. Obra de fábrica de ladrillo y visto. Obra de fábrica con bloques de cemento.

Tema 9. Construcción de muros y tabiques. Elementos necesarios y método de realización.

Tema 10. Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución.

Tema 11. Enlucidos interiores y exteriores. Enlucidos con yeso, características.

Tema 12. Mantenimiento general de un edificio.

Tema 13. Tejedados. Bajantes de aguas pluviales. Falsos techos. Método de realización.

Tema 14. Impermeabilización de superficies. Revestimientos refractarios.

Tema 15. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto.

Tema 16. Limpieza y reparación de obras de fábrica.

Tema 17. Nociones básicas sobre seguridad y salud en el trabajo

Tema 18. Equipos de protección colectiva e individual. Instrucción de señalización de trabajos en vía pública.

Tema 19. Equipos de trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en la utilización de equipos de trabajo. Trabajos en altura. Caída a distinto nivel.

Tema 20. Señalización y protección de trabajos en vía público.»

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el mismo órgano que lo dictó; o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

En Motril, a 23 de marzo de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases específicas y convocatoria selección 1 Oficial vacante 3797, OEP 2025, funcionario de carrera.

Bases específicas y convocatoria selección 1 Oficial vacante 3797, OEP 2025, funcionario de carrera.

D.^a Luisa María García Chamorro, alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, DISPONE:

Con fecha 24/03/2026 se ha adoptado Resolución relativa a la aprobación de bases específicas y convocatoria para seleccionar mediante el sistema de concurso-oposición, nuevo ingreso una **plaza de la plantilla de funcionarios de OFICIAL, vacante número 3797 integrada en la OEP 2025**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Oficial, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, cuya parte dispositiva dice:

“ ...

PRIMERO. Aprobar las siguientes bases específicas que regirán la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, nuevo ingreso, de una **plaza de la plantilla de funcionarios de OFICIAL, vacante número 3797 integrada en la OEP 2025**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Oficial, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, contenidas en el siguiente ANEXO.

SEGUNDO. Publicar estas bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» abriendo plazo de presentación de solicitudes durante veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Igualmente se publicará en la web municipal www.motril.es, y en el tablón electrónico de este Ayuntamiento, sede electrónica, Ofertas de empleo.

ANEXO

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL, VACANTE NÚMERO 3797 PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, OEP 2025, NUEVO INGRESO.

Esta convocatoria se regula además de por estas bases específicas, por las bases generales que regirán las convocatorias para la cobertura definitiva de plazas libres de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, incluidas en las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Motril, Nuevo Ingreso, aprobadas por resolución 2026001096 de fecha 18/02/2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 34 de fecha 20/2/2026 y reseña de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 46, de fecha 9/3/2026, así como en la página web www.motril.es

Denominación: OFICIAL

Nº de plazas: 1

Número: 3797

Clasificación profesional: Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Oficial, Grupo C, subgrupo C2.

Jornada: completa.

Selección: concurso-oposición.

Relación jurídica: funcionario de carrera.

1. Titulación exigida:

Estar en posesión del título de Graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación.

2. Tasa por Acceso al Empleo Público, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza nº9 de tasas por acceso al empleo público:

2.1. Tarifa general: 20 euros.

2.2. Tarifa para personas con discapacidad: 10 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

2.3. Tarifa para desempleados: Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Los documentos necesarios para acreditar la inscripción como demandante de empleo con una antigüedad igual o inferior a 6 meses son los siguientes:

- Informe de inscripción, o
- Informe de situación administrativa.

Ambos documentos deberán ser expedidos por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), debiendo constar en ellos los periodos de tiempo durante los que ha permanecido inscrito como demandante de empleo.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección «Trámites tributarios», opción: «Liquidaciones» y «Crear nueva liquidación», seleccionando la liquidación denominada «Tasa por Acceso al Empleo Público».

El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

3. Plazo de presentación de solicitudes: veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/> seleccionando en el catálogo de trámites «Solicitud de acceso a empleo público» o bien en los lugares que dispone el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", conforme a la Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.

6. Composición del órgano de selección:

PRESIDENCIA:

Titular: D. José Joaquín Bustos Gutiérrez, jefe del Servicio Agricultura, Parques y Jardines.

Suplente: D. Francisco Fermin Jiménez Lacima, jefe de Servicio de Medio Ambiente.

VOCALÍAS:

Titular: D. Manuel Rubio Rubio, jefe de Sección de Obras Públicas.

Suplente: D. Francisco Galeote Estévez, jefe de Sección Gestión Técnica de Medio Ambiente

Titular: D^a Josefa Rodríguez Herrera, arquitecta técnica.

Suplente: D Estefanía Fernández López, arquitecta técnica.

Titular: D. Francisco Manuel Rodríguez Sáez, encargado general de Zonas Verdes e Instalaciones de Parques y Jardines.

Suplente: D. Manuel José Vidal Castro, almacenista.

Titular :D^a Esther Vega López, técnica de Prevención.

Suplente: D^a Antonia María Llamas Ortuño, arquitecta técnica.

SECRETARÍA:

Titular: D^a Antonia Villa Blanco, jefa negociado Selección de Personal.

Suplente: D^a María Jesús Gutiérrez Rubiño, auxiliar administrativa.

7. Temario.**7.1. Materias comunes:**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión. Las Cortes Generales: composición y funciones. El Gobierno: composición, organización y funciones. La Administración Pública en la Constitución. La Corona: atribuciones según la Constitución. El Poder Judicial: regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Constitucional en la Constitución. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los estatutos de autonomía.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 3. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales. Organización municipal. Las competencias municipales. Haciendas locales. Clasificación de ingresos. Las Ordenanzas fiscales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Tutela financiera de los entes locales.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. La motivación. La notificación. El procedimiento administrativo y sus fases. El silencio administrativo. Regulación del expediente electrónico. Regulación del documento electrónico: digitalización y copiado de documentos. Actuación administrativa automatizada. El archivo de documentos.

7.2 Materia específicas.

Tema 5. Conceptos fundamentales de fontanería.

Tema 6. Soldaduras en fontanería. Tipos y materiales a emplear. Elementos plásticos empleados en fontanería.

Tema 7. Instalaciones interiores de fontanería.

Tema 8. Elementos de las instalaciones. Grupos de presión. Bombas y acumuladores.

Tema 9. Sistemas de riego en jardinería: tipos y características.

Tema 10. Instalaciones de agua caliente sanitaria (acs).

Tema 11. Evacuación de aguas.

Tema 12. Prevención de legionela.

Tema 13. Herramientas usadas en fontanería.

Tema 14. Normativa e interpretación de planos. Simbología.

Tema 15. Comprobaciones, periodicidad y recomendaciones.

Tema 16. Conceptos generales en cerrajería y metalistería.

Tema 17. Herramientas de cerrajería. Materiales de cerrajería.

Tema 18. Construcción de albañilería específicas en redes de saneamiento

Tema 19. Ley de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo.

Tema 20. Planes de seguridad e higiene. Factores y situación de riesgo. Medios, equipos y técnicas de seguridad. Equipos de protección individual."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 24 de marzo de 2026

Firmado por: Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS

D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

Por la presente se hace saber, que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2026, relativo a la aprobación con carácter provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de las Normas Reguladoras de los Precios Públicos por la Prestación de servicios y acceso a Museos Municipales, sin que se haya formulado reclamación alguna, elevándose a definitivo el Acuerdo adoptado como se hace constar en Certificado emitido por la Secretaría General de fecha 24/03/2026, y en consecuencia, se hace público el Texto íntegro de las modificaciones, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos siguientes:

I. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

A tal efecto, se detallan las modificaciones que se proponen en los términos siguientes:

- **Añadir un segundo párrafo al apartado 1 del artículo 10, el cual quedaría redactado como sigue:**

Artículo 10. Bonificaciones

1. *Se establece una bonificación del 95 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, que afecten a la vivienda familiar, realizadas a título lucrativo, por causa de muerte, a favor de descendientes de primer grado y adoptados, cónyuges y ascendientes de primer grado y adoptantes.*

A efectos de aplicar la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá por vivienda familiar aquella en la cual se hubiera convivido con el causante los dos años anteriores al fallecimiento, y así se acredite mediante los datos contenidos en el Registro del Padrón de Habitantes del Municipio de Motril

II. NORMA REGULADORA 02 PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACCESO A MUSEOS MUNICIPALES

Se propone la siguiente modificación:

- **Suprimir el epígrafe 4.b) del artículo 5.**

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Motril, a 24 de marzo de 2026.

Firmado por: D^a. Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

APROBACION INICIAL MODIFICACION BASE DE EJECUCION Nº 33 DE LAS SUBVENCIONES Y PREMIOS. A. PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2026_2028

APROBACION INICIAL MODIFICACION BASE DE EJECUCION Nº 33 DE LAS SUBVENCIONES Y PREMIOS. A. PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2026_2028

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo del presente, acordó prestar aprobación inicial a la Modificación de la base de ejecución nº 33 De las subvenciones y premios. A. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028.

Este Edicto, que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

En Motril a 27 de marzo de 2026

Firmado por: D^a. Luisa M^a. García Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO 01/2026

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO 01/2026

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario 01/2026, financiado con bajas en aplicaciones de gastos.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este Edicto, que se anunciará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

En Motril a 27 de marzo de 2026

Firmado por: D^a. Luisa M^a. García Chamorro, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO
SELECTIVO FUNCIONARIO/A DE CARRERA ESCALA
ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA.
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025. TRIBUNAL CALIFICADOR Y
FECHA DE EXAMEN.**

Listado definitivo de admitidos y excluidos plaza de Administrativo OEP 2025, tribunal y fecha de examen

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogijares (Granada)

HACE SABER:

Que en fecha 20 de marzo de 2026 se dictó Resolución de Alcaldía con número 2026/0443, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de pruebas selectivas para provisión, mediante el sistema de oposición, de una plaza vacante de funcionario/a de carrera de la escala de administración general, subescala administrativa, incluida en la oferta de empleo público de 2025 mediante ampliación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 147, de fecha 05 de agosto de 2025.

Que dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 226 de 26 de noviembre de 2025 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 246 de 26 de diciembre 2025.

Visto que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el BOE número 21 de 23 de enero de 2026, y que el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 20 de febrero de 2026.

Visto que, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2026-0255 de 24 de febrero de 2026, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, señalando las causas de exclusión y otorgando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos detectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que ha finalizado el plazo concedido para la subsanación de deficiencias, y que se ha procedido a la revisión de las alegaciones presentadas, procede aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Considerando las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/312 de 20 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN:

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante de funcionario/a de carrera de la escala de administración general, subescala administrativa, tal y como se expone en el **ANEXO I**.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>] y, para una mayor difusión, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Designar como miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador encargado de valorar las pruebas selectivas a las siguientes personas:

Presidente:

- **Titular:** Ángel Enmanuel Martín-Lagos Carreras. Letrado Ayuntamiento de Ogijares.
 - Suplente: Julio Leonardo Arias Martín. Tesorero Ayuntamiento de Ogijares.

Vocales:

- **Vocal 1:** Penélope García Vargas. Asesora jurídica Ayuntamiento de Ogijares.
 - Suplente Vocal 1: Montserrat González Rogel. Administrativa Ayuntamiento de Ogijares.
- **Vocal 2:** María Elena Ayllón Blanco. Viceinterventora/Vicesecretaria Ayuntamiento de Ogijares.
 - Suplente Vocal 2: Mercedes Soto Poyatos. Administrativa Ayuntamiento de Ogijares.
- **Vocal 3:** Ángel Fernández-Cuevas Fernández. Secretario General Ayuntamiento de Ogijares.
 - Suplente Vocal 3: Cristina Ibáñez Jaranay. Asesora Jurídica Urbanista Ayuntamiento de Ogijares.

Secretaria:

- **Titular:** Raquel Baena Domínguez. Administrativa Ayuntamiento de Ogijares.
 - Suplente: Yolanda Fernández Bedmar. Administrativa Ayuntamiento de Ogijares.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Señalar que el primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará el día **14 de abril de 2026, a las 17:00 horas, en el CEIP “Ramón y Cajal, sito en C/Valdés Leal, 12** (Ogijares), según lo establecido en las Bases reguladoras.

QUINTO. Informar a los aspirantes que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Alternativamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO I

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

Nº	Apellidos y nombre	DNI
1	AGUILAR GARCIA, MARIA JOSE	24****78Y
2	ALCON AMADOR, ELISA MARIA	74****26P
3	ALONSO GARZON, ALMUDENA	75****07W
4	AMADOR LOPEZ, MARIA ANGELES	44****11M

5	ANTEQUERA ROMERA, JOSE ANTONIO	40****60R
6	ARCAS NOGUERA, MIGUEL	26****15P
7	BAENA SANCHEZ, MARIA TERESA	75****84R
8	BALLESTEROS AGUAYO, MIGUEL ANGEL	45****13D
9	BATTALOVA BOLTAIEVA, ZOUKHIRA	76****93N
10	BENEGAS CHICA, PABLO	77****65R
11	BERMUDEZ CERVILLA, PILAR AMELIA	77****09J
12	BUGES LOPEZ, REBECA	54****37R
13	BURELL PEREZ, CRISTINA	23****44C
14	CABELLO RODRIGUEZ, PAULA	77****87H
15	CABRERA CABRERA, MARTA	75****84Z
16	CANO DELGADO, RUBEN JOSE	32****62Q
17	CAÑIZARES BEJARANO, FRANCISCO	30****31A
18	CHIA DE LA PLAZA, NATALIA CONSUELO	75****77M
19	CONTRERAS CORTÉS, JAVIER	20****91A
20	CONTRERAS JIMENEZ, DANIEL	75****43J
21	COSTELA MORENO, MIRIAM	77****88A
22	CRUZ NAVARRO, LAURA	14****23E
23	DALLA COSTA GOMEZ, CLAUDIO HERNAN	75****70S
24	DELGADO PEREZ, FARAH	74****18W
25	DONAIRE BAENA, ASUNCION	24****40S
26	ELIAS DELGADO, ANTONIO JOSE	15****29P
27	ESPEJO CARASA, LAURA	75****07Y
28	FERNANDEZ MORELL, BLANCA	77****07E
29	FERNANDEZ VALERO, CARMEN	14****73A
30	FERNANDEZ VILCHEZ, CRISTINA MARIA	74****00B
31	FERNANDEZ-MONTESINOS MELLADO, SONIA	44****93M
32	FERRANDIZ VIÑOLO, INMACULADA	23****67J
33	GALLEGOS CARMONA, LIDIA	76****50Z
34	GARCIA RELAÑO, NOEMI	40****31F
35	GARCIA RODRIGUEZ, VANESA	74****00Z
36	GARCIA SEGURA, INMACULADA	24****98X
37	GARCIA VILCHEZ, CARMEN MARIA	46****48W
38	GARDUÑO GALLEGOS, IRAIS	77****29W
39	GONZALEZ TEODORO, ISABEL	74****00T
40	GRAOS RUIZ, ELISA ISABEL	74****77K
41	HERNANDEZ OLMO, MARIA	77****80Q
42	HIDALGO PUERTAS, ANA BLANCA	76****21M
43	IAÑEZ MORILLO, PATRICIA	74****33T
44	IBAÑEZ PEREZ, CONCEPCION	24****45T
45	ISLA RODRIGUEZ-CONTRERAS, VICTORIA	76****72Z
46	JIMENEZ GONZALEZ, ICIAR	74****54D
47	JIMENEZ LUQUE, TANIA	77****89E
48	JIMENEZ MUÑOZ, PAOLA	20****82Z
49	JORDAN PUJOL, NOEMI	40****91Q
50	LARA RUIZ, CARMEN	74****20B
51	LEMONS GONZALEZ, GEMA	76****34P
52	LEON CORTES, VICTORIANO	52****55N
53	LOPEZ ADAN, MARIA TERESA	75****08G
54	LOPEZ ARRABAL, LOURDES	53****44H
55	LOPEZ LOPEZ, BEATRIZ	74****44C
56	LOPEZ RODRIGUEZ, NURIA	75****21E

57	LOPEZ TORRES, CAROLINA	74****39Y
58	MARÍN GÓMEZ, MARÍA	75****38P
59	MARTIN LOPEZ, MERITXELL	54****88F
60	MARTIN OLMOS, MARIA LORENA	74****74N
61	MARTINEZ ETULIAN, JOSEFINA	74****50R
62	MEDERO SANTIAGO, PEDRO RENEE	18****15Q
63	MEGIAS YAÑEZ, DAVID	75****73K
64	MOLINA GONZALEZ, ISABEL CRISTINA	77****57M
65	MONTES MARIN, SILVIA	20****28S
66	MORENTE ARRAEZ, RUT	74****34F
67	MUÑOZ LOPEZ, ANTONIO ENRIQUE	75****19N
68	PEREZ MATOS, IRANOVA	42****62E
69	PEREZ SACALUGA, ROCIO	76****52P
70	PEREZ SALIDO, ANA MACARENA	43****39H
71	PÉREZ SALIDO, LAURA LUISA	25****10H
72	RAYA DELGADO, MARTA	77****32J
73	RIOS ARANDA, JUAN	77****85X
74	RIQUELME CORDERO, CELIA	44****78F
75	RODRIGUEZ CABELLO, SILVIA EMMA	44****60T
76	RODRIGUEZ CASTILLO, MARIA TRINIDAD	75****00V
77	RODRIGUEZ PLAZA, CRISTOBAL	20****14C
78	RODRIGUEZ SANCHEZ, ENCARNACION	77****88T
79	ROJAS SANCHEZ, MARIA	76****79L
80	ROMERA FERNANDEZ, ROSA MARIA	75****89D
81	ROMERO BUSTOS, CAROLINA MARIA	15****33C
82	ROSALES DELGADO, JESUS	77****69B
83	RUIZ MATEOS, ALBA MARIA	75****50F
84	SALVADOR OYONATE, ENCARNACION	24****10N
85	SANCHEZ IBAÑEZ, BEATRIZ	75****56Q
86	SANCHEZ MESA, CELIA	44****64K
87	SEGURA DUARTE, SERGIO	75****58X
88	SERRANO GARCIA, CARMEN SOFIA	74****34Y
89	SERRANO SANCHEZ, ELISA MARIA	74****43R
90	SORIANO MORENO, JESUS	23****11Y
91	SOTO CUERVA, MARIA LUISA	74****64G
92	TOMA URSACHI, VERONICA	78****54T
93	TORO PEREZ, JENIFER MARCELA	74****88E
94	TORRES MARTINEZ, JESUS ALVARO	74****20Y
95	TRIVIÑO MOSQUERA, ALEJANDRO	24****72T
96	VALLE SANCHEZ, MARIA ROSA	75****52Z
97	VEGA BOGADO, ANA KARINA	17****51Z
98	VILLENA GUERRERO, MARTA	77****17S
99	WU JIN, JIEXIANG LUIS	26****02P
100	ZUAZUA QUERO, LEON JAVIER	78****98Q

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS Y CAUSA DE EXCLUSIÓN

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
1	VALLDECABRES HERMOSO, ESTEFANIA	48****18H	1 y 2
2	VARGAS FRIAS, JAVIER	75****54F	3
3	ZINOVYEVA, OLGA	X9****59W	4

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- 1- ANEXO I no firmado
- 2- No aportar resguardo de abono de la tasa por derechos de examen. El abono debe haber sido realizado dentro del plazo de presentación de instancias (hasta 20 de febrero de 2026), en caso contrario supone la exclusión definitiva del/a aspirante del proceso selectivo.
- 3- Solicitud presentada fuera de plazo
- 4- No concurrencia de los requisitos de nacionalidad del art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015

En Ogíjares, a 23 de marzo de 2026

Firmado por: Estéfano Polo Segura- Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

Acuerdo de delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada.

Acuerdo de delegación de las competencias en materia de recogida de residuos municipales a la Diputación Provincial de Granada.

Exp. Moad 2026/PIR_02/000033

Asunto: Anuncio BOP ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. GRANADA.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebra el 19/03/2026, adoptó con el voto con el voto favorable de los siete Sres. concejales que asiste a este Pleno y que constituyen de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva se publica para general conocimiento:

DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

PRIMERA.- El Ayuntamiento de VALLE DEL ZALABI delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a la Opción A de las varias opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de VALLE DEL ZALABI se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- El **coste efectivo del servicio**, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.
2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de VALLE DEL ZALABI se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de VALLE DEL ZALABI solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso,

deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica

Firmado por: D. Manuel Sánchez Mesa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Aprobación definitiva del Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Ayuntamiento de Zafarraya.

Aprobación definitiva del Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos del Ayuntamiento de Zafarraya.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Zafarraya, en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2.023, aprobó definitivamente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Zafarraya (PLIED).

Llevándose a cabo su publicación en el BOP, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Zafarraya, <https://zafarraya.sedelectronica.es/preview-document/cd1eada0-a882-4d9f-9106-3dd1f9da65cb/>.

De acuerdo con el artículo 46 del Decreto 48/2.022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos deportivos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante órgano de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Zafarraya, a 27 de marzo de 2.026.

Firmado por: D^a. Rosana Molina Molina.



Otras Entidades
CONSORCIOS

NÚMERO 2026014580

CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA
ADMINISTRACIÓN

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Habiendo concluido el plazo de SUBSANACIONES, para participar en el proceso de selección referenciado y de conformidad a lo aprobado en la resolución de presidencia de fecha 23 de marzo de 2026, **se publica:**

PRIMERO: Relación definitiva de admitidos y excluidos.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
VELÁZQUEZ TRIGUERO	MARÍA DESIRÉ	75****55-T

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS

No hay.

Los/as aspirantes admitidos son convocados en llamamiento único para realizar la primera prueba de conocimiento de la Fase 1-Oposición, que tendrá lugar el día **14 de abril de 2026 a las 17:00 horas en la Sede del Consorcio de la Vega Sierra Elvira en Atarfe, C/ Doctor Jiménez Rueda, 10 Atarfe (18230)- Granada**, debiendo portar los aspirantes la documentación de identificación.

SEGUNDO: El Tribunal designado al proceso selectivo:

PRESIDENTA: Elena Maria Fernández Mejía-Campos.

Suplente: Isidro Manuel Vilchez Calderón.

VOCAL: Susana Esther Ramos Bossini Garrido.

Suplente: Antonio Hurtado González.

VOCAL: Santiago Raúl Herrera Fernández.

Suplente: Julio Leonardo Arias Martin.

VOCAL: Maria José Mateos Ortigosa.

Suplente: Montserrat Padial Marcos.

SECRETARIA: Yolanda Martínez Guerrero.

Suplente: M^a Eugenia Melgarejo Vallejo.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO días hábiles**, a contar desde el día siguiente al que se haga público el anuncio en el BOP para que justificadamente procedan en su caso a recurrar el nombramiento de los miembros del tribunal.

El presente anuncio se hará público en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Vega Sierra Elvira.

En Atarfe, documento firmado por D. Antonio José Salazar Pérez, Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira a la fecha de la firma electrónica.



Otras Entidades
CONSORCIOS

NÚMERO 2026014642

CONSORCIO DESARROLLO VEGA-SIERRA ELVIRA
ADMINISTRACIÓN

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TÉCNICOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA VACANTES EN EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Habiendo concluido el plazo de SUBSANACIONES, para participar en el proceso de selección referenciado en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y de conformidad con la resolución de presidencia de fecha 23 de marzo de 2026, **se publica:**

PRIMERO: Relación definitiva de admitidos y excluidos.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>
HERNÁNDEZ GARCÍA	MANUEL J.	79****76-Z
LUCENA GIL	MÓNICA	44****50-K
MATEOS ORTIGOSA	AURORA	74****86-D

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS

No hay.

Los/as aspirantes admitidos son convocados en llamamiento único para realizar la primera prueba de conocimiento de la Fase 1-Oposición, que tendrá lugar el día **14 de abril de 2026 a las 17:00 horas en la Sede del Consorcio de la Vega Sierra Elvira en Atarfe, C/ Doctor Jiménez Rueda, 10 Atarfe (18230)- Granada**, debiendo portar los aspirantes la documentación de identificación.

SEGUNDO: El Tribunal designado al proceso selectivo:

PRESIDENTA: Elena María Fernández Mejía-Campos.

Suplente: Santiago Raúl Herrera Fernandez.

VOCAL: Susana Esther Ramos Bossini Garrido.

Suplente: Montserrat Padial Ramirez.

VOCAL: Isidro Manuel Vílchez Calderón.

Suplente: Julio Leonardo Arias Martin.

VOCAL: Antonio Hurtado González.

Suplente: Joaquín Montoza Marcos.

SECRETARIA: Yolanda Martínez Guerrero.

Suplente: M^a Eugenia Melgarejo Vallejo.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO días hábiles**, a contar desde el día siguiente al que se haga público el anuncio en el BOP para que justificadamente procedan en su caso a recurrar el nombramiento de los miembros del tribunal.

El presente anuncio se hará público en el BOP y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Vega Sierra Elvira.

En Atarfe, documento firmado por D. Antonio José Salazar Pérez, Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira a la fecha de la firma electrónica.